Diario Oficial de la Unión Europea

L 190

Edición en lengua española

Legislación

64.º año

31 de mayo de 2021

Sumario

II *Actos no legislativos*

REGLAMENTOS

★ **Reglamento Delegado (UE) 2021/859 de la Comisión, de 4 de febrero de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y los títulos de las variables para el conjunto de datos en el ámbito de la educación y la formación** ([1]) 1

★ **Reglamento Delegado (UE) 2021/860 de la Comisión, de 23 de marzo de 2021, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/124 de la Comisión en lo que se refiere al anexo de las medidas de conservación y control de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO)** 19

★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2021/861 de la Comisión, de 21 de mayo de 2021, por el que se especifican los datos técnicos del conjunto de datos y se establecen los formatos técnicos para la transmisión de la información en relación con la organización de una encuesta muestral en el ámbito de la educación y la formación, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo** ([1]) 25

★ **Reglamento (UE) 2021/862 de la Comisión, de 28 de mayo de 2021, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los abonos, con el fin de incluir un nuevo tipo de abono CE en el anexo I** ([1]) 74

★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2021/863 de la Comisión, de 28 de mayo de 2021, por el que se abre una investigación relativa a la posible elusión de las medidas compensatorias que impuso el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/776 a las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y de Egipto mediante las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos procedentes de Marruecos, hayan sido o no declarados originarios de este último país, y por el que se someten dichas importaciones a registro** 76

([1]) Texto pertinente a efectos del EEE.

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2021/864 de la Comisión, de 28 de mayo de 2021, por el que se abre una investigación relativa a la posible elusión de las medidas antidumping que impuso el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/492 a las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y de Egipto mediante las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos procedentes de Marruecos, hayan sido o no declarados originarios de este último país, y por el que se someten dichas importaciones a registro** 82

★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2021/865 de la Comisión, de 28 de mayo de 2021, por el que se inscribe un nombre en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [«Rooibos»/«Red Bush» (DOP)]** 88

★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2021/866 de la Comisión, de 28 de mayo de 2021, por el que se suspenden medidas de política comercial relativas a determinados productos originarios de los Estados Unidos de América impuestas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/886** 94

DECISIONES

★ **Decisión de Ejecución (UE) 2021/867 de la Comisión, de 28 de mayo de 2021, relativa a las normas armonizadas para los juguetes establecidas en apoyo de la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo** 96

Corrección de errores

★ **Corrección de errores de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal** (DO L 188 de 28.5.2021) 101

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/859 DE LA COMISIÓN

de 4 de febrero de 2021

por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y los títulos de las variables para el conjunto de datos en el ámbito de la educación y la formación

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 808/2004, (CE) n.º 452/2008 y (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 6, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) Para cubrir las necesidades detectadas en los temas detallados pertinentes, la Comisión debe especificar el número y los títulos de las variables de los conjuntos de datos en el ámbito de la educación y la formación.

(2) El número de variables que se deben recoger no debe exceder en más de un 5 % el número de variables recogidas para el ámbito de la educación y la formación en el momento en que entró en vigor el Reglamento (UE) 2019/1700.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo figuran el número y los títulos de las variables correspondientes al conjunto de datos en el ámbito de la educación y la formación.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

([1]) DO L 261 I de 14.10.2019, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de febrero de 2021.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Número y títulos de las variables para el conjunto de datos en el ámbito de la educación y la formación

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
01. Datos técnicos — *12 variables técnicas*	Localización	COUNTRY	País de residencia
		REGION	Región de residencia
		DEG_URB	Grado de urbanización
	Información sobre la recogida de datos	REFYEAR	Año de la entrevista
		REFMONTH	Mes de la entrevista
		REFDAY	Día de la entrevista
	Identificación	RESPID	Identificador único
	Ponderaciones	RESPWEIGHT	Factor de ponderación individual
		NFEACTWEIGHT_5	Factor de ponderación para los detalles de 5 actividades de aprendizaje no formal
		NFEACTWEIGHT_2	Factor de ponderación para las 2 actividades de aprendizaje no formal seleccionadas de modo aleatorio
	Características de la entrevista	INTMETHOD	Modo de entrevista utilizado
		INTPART	Tipo de participación en la encuesta
02. Características de la persona y del hogar — *14 variables recogidas* — *1 variable derivada*	Composición del hogar	HHNBPERS_tot	Número total de miembros del hogar (incluido el encuestado)
		HHNBPERS_0_13	Miembros del hogar entre 0 y 13 años
		HHNBPERS_14_24	Miembros del hogar entre 14 y 24 años (incluido el encuestado)
		HHNBPERS_25plus	Miembros del hogar de 25 años o más (incluido el encuestado)
		HHTYPE	Tipo de hogar
		MARSTADEFACTO	Pareja que vive en el mismo hogar

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
	Demografía	SEX	Sexo
		BIRTHYEAR	Año de nacimiento
		BIRTHPASS	Ya ha pasado la fecha de cumpleaños
		AGE	Edad en años cumplidos
	Nacionalidad y origen inmigrante	CITIZEN	País de la nacionalidad principal
		BIRTHPLACE	País de nacimiento
		BIRTHFATHER	País de nacimiento del padre
		BIRTHMOTHER	País de nacimiento de la madre
	Duración de la estancia en el país	RESTIME	Duración de la estancia en el país de residencia en años cumplidos
03. Estudios terminados y formación — *21 variables recogidas*	Nivel de estudios terminados	HATLEVEL	Nivel de estudios terminados (nivel de educación más alto concluido exitosamente)
	Estudios terminados: detalles, incluidos la interrupción o abandono de los estudios	HATFIELD	Campo del nivel de educación más alto concluido exitosamente
		HATYEAR	Año en que el nivel de educación más alto se concluyó exitosamente
		DROPEDUC	Abandono de la educación o la formación formal
		DROPEDUCLEVEL	Nivel de educación o formación formal abandonada
	Formación académica	HATFATHER	Nivel de estudios terminados del padre del encuestado
		HATMOTHER	Nivel de estudios terminados de la madre del encuestado
	Capacidades declaradas	LANGMOTH1	Código de la primera lengua materna
		LANGMOTH2	Código de la segunda lengua materna
		LANGUSED	Uso de otras lenguas distintas de la(s) lengua(s) materna(s)
		LANGUSED_1	Código de la primera lengua

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
		LANGUSED_2	Código de la segunda lengua
		LANGUSED_3	Código de la tercera lengua
		LANGUSED_4	Código de la cuarta lengua
		LANGUSED_5	Código de la quinta lengua
		LANGUSED_6	Código de la sexta lengua
		LANGUSED_7	Código de la séptima lengua
		LANGBEST1	Primera lengua mejor conocida distinta de la(s) lengua(s) materna(s)
		LANGLEVEL1	Nivel de la primera lengua mejor conocida distinta de la(s) lengua(s) materna(s)
		LANGBEST2	Segunda lengua mejor conocida distinta de la(s) lengua(s) materna(s)
		LANGLEVEL2	Nivel de la segunda lengua mejor conocida distinta de la(s) lengua(s) materna(s)
04. Participación en el mercado laboral — *7 variables recogidas*	Situación de la actividad principal (autopercibida)	MAINSTAT	Situación respecto de la actividad principal (autopercibida)
	Características elementales del empleo	FTPT	Empleo principal a tiempo completo o a tiempo parcial (autopercibido)
		JOBSTAT	Situación en el empleo principal
		JOBISCO	Ocupación en el empleo principal
		LOCNACE	Actividad económica de la unidad local para el empleo principal
	Duración del contrato	PERMJOB	Permanencia del empleo principal
	Tamaño del establecimiento	LOCSIZEFIRM	Tamaño de la unidad local para el empleo principal
05. Antigüedad en el empleo, biografía profesional y experiencia laboral anterior — *2 variables recogidas*	Inicio del empleo	EMP12M	Empleo en cualquier momento durante los últimos 12 meses
		JOBTIME	Año en el que la persona empezó a trabajar para su empleador actual o como trabajador por cuenta propia en el empleo principal

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
06. Participación en educación y formación — *196 variables recogidas*	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	SEEKINFO	Ha buscado información sobre posibilidades de aprendizaje en los últimos 12 meses (educación y formación formal y no formal)
		GUIDE	Orientación sobre el aprendizaje recibida de instituciones u organizaciones en los últimos 12 meses
		GUIDE_1	Consejos/asesoramiento sobre posibilidades de aprendizaje (incluido el apoyo a la búsqueda de información y la solicitud de posibilidades de aprendizaje)
		GUIDE_2	Revisión/evaluación de las necesidades individuales de aprendizaje mediante pruebas o entrevistas profesionales
		GUIDE_3	Asesoramiento/ayuda sobre el procedimiento de validación/reconocimiento de las capacidades, las competencias o el aprendizaje previo
		GUIDESOURCE	Fuente de la orientación sobre el aprendizaje recibida en los últimos 12 meses
		GUIDESOURCE_1	Instituciones de educación o formación (escuela, colegio, universidad, centro de educación y formación profesional, institución para el aprendizaje de personas adultas, centro de validación, etc.)
		GUIDESOURCE_2	Servicios públicos de empleo
		GUIDESOURCE_3	Empleador o posible futuro empleador
		GUIDESOURCE_4	Otras instituciones/organizaciones
		GUIDEINTER	Tipo de interacción utilizada para la orientación sobre el aprendizaje recibida en los últimos 12 meses
		GUIDEINTER_1	Interacción con una persona: cara a cara, videollamada, teléfono, correo electrónico, sitios web específicos, etc.
		GUIDEINTER_2	Interacción sin una persona: *bots* o robots web, aplicaciones automáticas en línea siempre que permitan la interacción

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
	Participación en actividades de educación formal (12 meses)	FED	Participación en educación y formación formal (estudiante o aprendiz) en los últimos doce meses
		FEDNUM	Número de actividades de educación o formación formal
	Actividad de educación formal más reciente: detalles (12 meses)	FEDSTARTYEAR	Año de inicio de la actividad de educación formal más reciente
		FEDSTARTMONTH	Mes de inicio de la actividad de educación formal más reciente
		FEDMAINSTAT	Situación respecto de la actividad principal (autopercibida) al inicio de la actividad de educación formal más reciente
		FEDLEVEL	Nivel de la actividad de educación o formación formal más reciente
		FEDCOMP	Finalización de la actividad de educación formal más reciente
		FEDFIELD	Campo de la actividad de educación formal más reciente
		FEDWORKTIME	Actividad de educación formal más reciente durante las horas de trabajo pagadas
	Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	FEDPLACE	Lugar de impartición de la actividad de educación formal más reciente
		FEDONMAT	Suministro en línea de material didáctico para la actividad de educación formal más reciente
		FEDONTEA	Interacción en línea con el personal docente en la actividad de educación formal más reciente
		FEDONPAR	Interacción en línea con otros participantes en la actividad de educación formal más reciente

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
	Razones para participar en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	FEDREASON	Razones para participar en la actividad de educación formal más reciente
		FEDREASON_01a	Hacer mejor mi trabajo
		FEDREASON_01b	Mejorar mis perspectivas profesionales
		FEDREASON_02	Tener menos probabilidades de perder mi empleo
		FEDREASON_03	Aumentar mis posibilidades de conseguir un empleo, o de cambiar de trabajo o de profesión
		FEDREASON_04	Establecerme por mi cuenta
		FEDREASON_05	Me obligaron a participar
		FEDREASON_06_7	Aumentar mis conocimientos y capacidades en mi propio interés general y por curiosidad
		FEDREASON_08	Conseguir un título
		FEDREASON_09	Conocer gente / divertirme
		FEDREASONMAIN	Razón principal para participar en la actividad de educación formal más reciente
	Importe pagado y horas de la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	FEDNBHOURS	Número total de horas lectivas de la actividad de educación formal más reciente
		FEDPAID	Pago de la actividad de educación formal más reciente
		FEDPAIDBY	Fuente de financiación del pago total o parcial de la actividad de educación formal más reciente
		FEDPAIDBY_1	Empleador o posible futuro empleador
		FEDPAIDBY_2	Servicios públicos de empleo
		FEDPAIDBY_3	Otras instituciones públicas o privadas
		FEDPAIDBY_4	Un miembro del hogar o un pariente

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	FEDUSEA	Utilización actual de las capacidades o los conocimientos adquiridos en la actividad de educación formal más reciente
		FEDOUTCOME	Resultados de la actividad de educación formal más reciente
		FEDOUTCOME_1	Obtención de un (nuevo) empleo
		FEDOUTCOME_3	Mayor salario/sueldo
		FEDOUTCOME_2	Ascenso profesional
		FEDOUTCOME_4	Nuevas responsabilidades
		FEDOUTCOME_5	Mayor rendimiento en el empleo actual
		FEDOUTCOME_6	Ventajas personales (conocer gente, refrescar las capacidades en temas generales o específicos o adquirir otras nuevas, etc.)
		FEDOUTCOME_7	Ningún resultado todavía
		FEDOUTCOMEMAIN	Principal resultado de la actividad de educación formal más reciente
	Participación en actividades de educación no formal (12 meses)	NFE	Participación en educación y formación no formal en los últimos doce meses
		NFECOURSE	Cursos
		NFEWORKSHOP	Talleres y seminarios
		NFEGUIDEDJT	Formación dirigida en el lugar de trabajo
		NFELESSON	Clases particulares
		NFENUM	Número de actividades de educación y formación no formal
	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	NFEACT01_TYPE	Tipo de la primera actividad de aprendizaje no formal
		NFEACT01_MAINSTAT	Situación respecto de la actividad principal (autopercibida) al inicio de la primera actividad de aprendizaje no formal
		NFEACT01_PURP	Finalidad de la primera actividad de aprendizaje no formal

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
		NFEACT01_WORKTIME	Primera actividad de aprendizaje no formal durante las horas de trabajo pagadas
		NFEACT01_PAIDBY	Primera actividad de aprendizaje no formal pagada total o parcialmente por el empleador o el posible futuro empleador
		NFEACT02_TYPE	Tipo de la segunda actividad de aprendizaje no formal
		NFEACT02_MAINSTAT	Situación respecto de la actividad principal (autopercibida) al inicio de la segunda actividad de aprendizaje no formal
		NFEACT02_PURP	Finalidad de la segunda actividad de aprendizaje no formal
		NFEACT02_WORKTIME	Segunda actividad de aprendizaje no formal durante las horas de trabajo pagadas
		NFEACT02_PAIDBY	Segunda actividad de aprendizaje no formal pagada total o parcialmente por el empleador o el posible futuro empleador
		NFEACT03_TYPE	Tipo de la tercera actividad de aprendizaje no formal
		NFEACT03_MAINSTAT	Situación respecto de la actividad principal (autopercibida) al inicio de la tercera actividad de aprendizaje no formal
		NFEACT03_PURP	Finalidad de la tercera actividad de aprendizaje no formal
		NFEACT03_WORKTIME	Tercera actividad de aprendizaje no formal durante las horas de trabajo pagadas
		NFEACT03_PAIDBY	Tercera actividad de aprendizaje no formal pagada total o parcialmente por el empleador o el posible futuro empleador
		NFEACT04_TYPE	Tipo de la cuarta actividad de aprendizaje no formal
		NFEACT04_MAINSTAT	Situación respecto de la actividad principal (autopercibida) al inicio de la cuarta actividad de aprendizaje no formal
		NFEACT04_PURP	Finalidad de la cuarta actividad de aprendizaje no formal

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
		NFEACT04_WORKTIME	Cuarta actividad de aprendizaje no formal durante las horas de trabajo pagadas
		NFEACT04_PAIDBY	Cuarta actividad de aprendizaje no formal pagada total o parcialmente por el empleador o el posible futuro empleador
		NFEACT05_TYPE	Tipo de la quinta actividad de aprendizaje no formal
		NFEACT05_MAINSTAT	Situación respecto de la actividad principal (autopercibida) al inicio de la quinta actividad de aprendizaje no formal
		NFEACT05_PURP	Finalidad de la quinta actividad de aprendizaje no formal
		NFEACT05_WORKTIME	Quinta actividad de aprendizaje no formal durante las horas de trabajo pagadas
		NFEACT05_PAIDBY	Quinta actividad de aprendizaje no formal pagada total o parcialmente por el empleador o el posible futuro empleador
		NFERAND1	Código de la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFERAND1_TYPE	Tipo de la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEFIELD1	Campo de la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEPROVIDER1	Quién imparte la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFECERT1	Certificado al finalizar la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFERAND2	Código de la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFERAND2_TYPE	Tipo de la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEFIELD2	Campo de la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
		NFEPROVIDER2	Quién imparte la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFECERT2	Certificado al finalizar la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
	Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en actividades de educación no formal (12 meses)	NFEPLACE1	Lugar de impartición de la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEONMAT1	Suministro en línea de material didáctico para la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEONTEA1	Interacción en línea con el personal docente en la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEONPAR1	Interacción en línea con otros participantes en la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEPLACE2	Lugar de impartición de la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEONMAT2	Suministro en línea de material didáctico para la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEONTEA2	Interacción en línea con el personal docente en la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEONPAR2	Interacción en línea con otros participantes en la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	NFEINITIA1	Iniciativa de la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEREASON1	Razones para participar en la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
		NFEREASON1_01a	Hacer mejor mi trabajo
		NFEREASON1_01b	Mejorar mis perspectivas profesionales
		NFEREASON1_02	Tener menos probabilidades de perder mi empleo
		NFEREASON1_03	Aumentar mis posibilidades de conseguir un empleo, o de cambiar de trabajo o de profesión
		NFEREASON1_04	Establecerme por mi cuenta
		NFEREASON1_13	Debido a cambios organizativos o tecnológicos en el trabajo
		NFEREASON1_11	Exigida por el empleador o posible futuro empleador, o por la legislación
		NFEREASON1_06_7	Aumentar mis conocimientos y capacidades en mi propio interés general y por curiosidad
		NFEREASON1_08	Conseguir un título
		NFEREASON1_09	Conocer gente / divertirme
		NFEREASON1_10	Por razones de salud
		NFEREASON1_12	Hacer un mejor trabajo voluntario
		NFEREASONMAIN1	Principal razón para participar en la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEINITIA2	Iniciativa de la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEREASON2	Razones para participar en la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEREASON2_01a	Hacer mejor mi trabajo
		NFEREASON2_01b	Mejorar mis perspectivas profesionales
		NFEREASON2_02	Tener menos probabilidades de perder mi empleo
		NFEREASON2_03	Aumentar mis posibilidades de conseguir un empleo, o de cambiar de trabajo o de profesión
		NFEREASON2_04	Establecerme por mi cuenta

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
		NFEREASON2_13	Debido a cambios organizativos o tecnológicos en el trabajo
		NFEREASON2_11	Exigida por el empleador o posible futuro empleador, o por la legislación
		NFEREASON2_06_7	Aumentar mis conocimientos y capacidades en mi propio interés general y por curiosidad
		NFEREASON2_08	Conseguir un título
		NFEREASON2_09	Conocer gente / divertirme
		NFEREASON2_10	Por razones de salud
		NFEREASON2_12	Hacer un mejor trabajo voluntario
		NFEREASONMAIN2	Principal razón para participar en la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
	Importe pagado y horas de actividades de educación no formal (12 meses)	NFENBHOURS1	Número de horas lectivas de la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEPAID1	Pago de la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEPAIDBY1	Fuente de financiación del pago total o parcial de la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEPAIDBY1_1	Empleador o posible futuro empleador
		NFEPAIDBY1_2	Servicios públicos de empleo
		NFEPAIDBY1_3	Otras instituciones públicas o privadas
		NFEPAIDBY1_4	Un miembro del hogar o un pariente
		NFEPAIDVAL1	Gasto en la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFENBHOURS2	Número de horas lectivas de la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
		NFEPAID2	Pago de la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEPAIDBY2	Fuente de financiación del pago total o parcial de la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEPAIDBY2_1	Empleador o posible futuro empleador
		NFEPAIDBY2_2	Servicios públicos de empleo
		NFEPAIDBY2_3	Otras instituciones públicas o privadas
		NFEPAIDBY2_4	Un miembro del hogar o un pariente
		NFEPAIDVAL2	Gasto en la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en las actividades de educación no formal (12 meses)	NFESKILLSMAIN1	Principales capacidades adquiridas a través de la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEUSEA1	Utilización actual de las capacidades o los conocimientos adquiridos en la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEOUTCOME1	Resultados de la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEOUTCOME1_1	Obtención de un (nuevo) empleo
		NFEOUTCOME1_3	Mayor salario/sueldo
		NFEOUTCOME1_2	Ascenso profesional
		NFEOUTCOME1_4	Nuevas responsabilidades
		NFEOUTCOME1_5	Mayor rendimiento en el empleo actual
		NFEOUTCOME1_6	Ventajas personales (conocer gente, refrescar las capacidades en temas generales o específicos o adquirir otras nuevas, etc.)

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
		NFEOUTCOME1_7	Ningún resultado todavía
		NFEOUTCOMEMAIN1	Principal resultado de la 1.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFESKILLSMAIN2	Principales capacidades adquiridas a través de la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEUSEA2	Utilización actual de las capacidades o los conocimientos adquiridos a través de la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEOUTCOME2	Resultados de la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
		NFEOUTCOME2_1	Obtención de un (nuevo) empleo
		NFEOUTCOME2_3	Mayor salario/sueldo
		NFEOUTCOME2_2	Ascenso profesional
		NFEOUTCOME2_4	Nuevas responsabilidades
		NFEOUTCOME2_5	Mayor rendimiento en el empleo actual
		NFEOUTCOME2_6	Ventajas personales (conocer gente, refrescar las capacidades en temas generales o específicos o adquirir otras nuevas, etc.)
		NFEOUTCOME2_7	Ningún resultado todavía
		NFEOUTCOMEMAIN2	Principal resultado de la 2.ª actividad de aprendizaje no formal seleccionada de modo aleatorio
	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	WANT	Voluntad de participar (más) en la educación y la formación
		NONEED	Ninguna necesidad de (más) educación y formación
		DIFFTYPE	Razones para no participar (más) en la educación y la formación formal o no formal

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
		DIFFTYPE_01	Condiciones previas
		DIFFTYPE_02	Coste
		DIFFTYPE_03a	Falta de apoyo de los empleadores
		DIFFTYPE_03b	Falta de apoyo de los servicios públicos
		DIFFTYPE_04	Horario
		DIFFTYPE_05	Distancia
		DIFFTYPE_07	Responsabilidades familiares
		DIFFTYPE_08a	Salud
		DIFFTYPE_08b	Edad
		DIFFTYPE_09	Otros motivos personales
		DIFFTYPE_10	No hay ninguna actividad (oferta) adecuada de educación o formación
		DIFFTYPE_12	Experiencias de aprendizaje negativas anteriores
		DIFFTYPE_13	Curso ya completo
		DIFFTYPE_14	Muy pocas inscripciones
		DIFFMAIN	Razón principal para no participar (más) en la educación y la formación
	Aprendizaje informal	INF	Participación en aprendizaje informal durante los últimos 12 meses
		INFFAMILY	Aprendizaje impartido por un miembro de la familia, un amigo o un compañero de trabajo
		INFMATERIAL	Aprendizaje mediante la utilización de material impreso (libros, revistas profesionales, etc.)
		INFDEVICE	Aprendizaje mediante la utilización de aparatos electrónicos (en línea o fuera de línea)

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Nombre de la variable
		INFMUSEUM	Aprendizaje mediante visitas guiadas a museos o a sitios históricos, naturales o industriales
		INFLIBRARIES	Aprendizaje mediante visitas a centros de aprendizaje (incluidas las bibliotecas)
		INFPURP	Finalidad del aprendizaje informal durante los últimos 12 meses
07. Salud: estado de salud y discapacidad, acceso a asistencia sanitaria y su disponibilidad y utilización, y factores determinantes de la salud — *2 variables recogidas*	Discapacidad y otros componentes del Módulo mínimo europeo del estado de salud	GENHEALTH	Percepción subjetiva del estado de salud
		GALI	Limitación de las actividades por problemas de salud (indicador global de limitación de actividad, GALI)
08. Renta, consumo y componentes del patrimonio, incluidas las deudas — 1 *variable recogida*	Renta total mensual del hogar	HHINCOME	Renta mensual neta actual del hogar

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/860 DE LA COMISIÓN

de 23 de marzo de 2021

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/124 de la Comisión en lo que se refiere al anexo de las medidas de conservación y control de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/833 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, por el que se establecen medidas de conservación y ejecución aplicables en la zona de regulación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, se modifica el Reglamento (UE) 2016/1627 y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2115/2005 y (CE) n.º 1386/2007 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 50, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) La Unión es Parte en el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (en lo sucesivo, «el Convenio de la NAFO»), aprobado mediante el Reglamento (CEE) n.º 3179/78 del Consejo ([2]).

(2) El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (UE) 2019/833 con el fin de incorporar las medidas de conservación y control de la NAFO al Derecho de la Unión.

(3) El Reglamento Delegado (UE) 2020/124 de la Comisión ([3]) completó el Reglamento (UE) 2019/833 con varias medidas de conservación y control de la NAFO.

(4) El Reglamento Delegado (UE) 2020/989 de la Comisión ([4]) modificó el Reglamento Delegado (UE) 2020/124 con anexos revisados de la NAFO adoptados en su reunión anual de 2019.

(5) En su reunión anual de septiembre de 2020, la NAFO modificó la parte VI del anexo I.E de sus medidas de conservación y control, en relación con la lista de especies indicadoras de ecosistemas marinos vulnerables (EMV). Este anexo es vinculante para la Unión desde el 1 de diciembre de 2020.

(6) Los cambios deben también incorporarse al Derecho de la Unión. Procede, por tanto, modificar el Reglamento Delegado (UE) 2020/124 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento Delegado (UE) 2020/124 se modifica con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

([1]) DO L 141 de 28.5.2019, p. 1.

([2]) Reglamento (CEE) n.º 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1).

([3]) Reglamento Delegado (UE) 2020/124 de la Comisión, de 15 de octubre de 2019, que completa el Reglamento (UE) 2019/833 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas de conservación y ejecución aplicables en la zona de regulación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (DO L 34I de 6.2.2020, p. 1).

([4]) Reglamento Delegado (UE) 2020/989 de la Comisión, de 27 de abril de 2020, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/124 en lo que se refiere a determinadas disposiciones y anexos de las medidas de conservación y control de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) (DO L 221 de 10.7.2020, p. 5).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de marzo de 2021.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

El anexo del Reglamento Delegado (UE) 2020/124 de la Comisión se modifica como sigue:

1. El punto 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Parte VI del anexo I.E de las MCC, a que se refieren el artículo 3, punto 21, el artículo 21, apartado 2, y el artículo 27, apartado 11, letra a), inciso i), del Reglamento (UE) 2019/833

VI. Lista de especies indicadoras de EMV

Nombre común y código alfa-3 de la lista ASFIS de la FAO	**Taxón**	**Familia**	**Código alfa-3 de la lista ASFIS de la FAO**
Esponjas de gran tamaño (PFR-*Porifera*)	*Asconema foliatum*	Rossellidae	ZBA
	Aphrocallistes beatrix	Aphrocallistidae	
	Asbestopluma (Asbestopluma) ruetzleri	Cladorhizidae	ZAB (Asbestopluma)
	Axinella sp.	Axinellidae	
	Chondrocladia grandis	Cladorhizidae	ZHD (Chondrocladia)
	Cladorhiza abyssicola	Cladorhizidae	ZCH (Cladorhiza)
	Cladorhiza kenchingtonae	Cladorhizidae	ZCH (Cladorhiza)
	Craniella spp.	Tetillidae	ZCS (Craniella spp.)
	Dictyaulus romani	Euplectellidae	ZDY (Dictyaulus)
	Esperiopsis villosa	Esperiopsidae	ZEW
	Forcepia spp.	Coelosphaeridae	ZFR
	Geodia barrette	Geodiidae	
	Geodia macandrewii	Geodiidae	
	Geodia parva	Geodiidae	
	Geodia phlegraei	Geodiidae	
	Haliclona sp.	Chalinidae	ZHL
	Iophon piceum	Acarnidae	WJP
	Isodictya palmata	Isodictyidae	
	Lissodendoryx (Lissodendoryx) complicata	Coelosphaeridae	ZDD
	Mycale (Mycale) lingua	Mycalidae	
	Mycale (Mycale) loveni	Mycalidae	
	Phakellia sp.	Axinellidae	
	Polymastia spp.	Polymastiidae	ZPY
	Stelletta normani	Ancorinidae	WSX (Stelletta)
	Stelletta tuberosa	Ancorinidae	WSX (Stelletta)
	Stryphnus fortis	Ancorinidae	WPH

Nombre común y código alfa-3 de la lista ASFIS de la FAO	Taxón	Familia	Código alfa-3 de la lista ASFIS de la FAO
	Thenea muricata	Pachastrellidae	ZTH (Thenea)
	Thenea valdiviae	Pachastrellidae	ZTH (Thenea)
	Weberella bursa	Polymastiidae	
Corales negros (AQZ — *Antipatharia*)	*Stichopathes* sp.	Antipathidae	QYX
	Leiopates cf. *expansa*	Leiopathidae	
	Leiopathes sp.	Leiopathidae	
	Plumapathes sp.	Myriopthidae	
	Bathypathes cf. *patula*	Schizopthidae	
	Parantipathes sp.	Schizopthidae	
	Stauropathes arctica	Schizopthidae	SQW
	Stauropates cf. *punctata*	Schizopthidae	
	Telopathes magnus	Schizopthidae	
Madréporas (CSS – *Scleractinia*)	*Enallopsammia rostrata**	Dendrophylliidae	FEY
	*Lophelia pertusa**	Caryophylliidae	LWS
	*Madrepora oculata**	Oculinidae	MVI
	*Solenosmilia variabilis**	Caryophylliidae	RZT
Pequeñas gorgonias (GGW)	*Acanella arbuscula*	Isididae	KQL (Acanella)
	Anthothela grandiflora	Anthothelidae	WAG
	Chrysogorgia sp.	Chrysogorgiidae	FHX
	*Metallogorgia melanotrichos**	Chrysogorgiidae	
	Narella laxa	Primnoidae	
	Radicipes gracilis	Chrysogorgiidae	CZN
	Swiftia sp.	Plexauridae	
Grandes gorgonias (GGW)	*Acanthogorgia armata*	Acanthogorgiidae	AZC
	Calyptrophora sp.*	Primnoidae	
	Corallium bathyrubrum	Coralliidae	COR (Corallium)
	Corallium bayeri	Coralliidae	COR (Corallium)
	Iridogorgia sp.*	Chrysogorgiidae	
	Keratoisis cf. *siemensii*	Isididae	
	Keratoisis grayi	Isididae	
	Lepidisis sp.*	Isididae	QFX (Lepidisis)
	Paragorgia arborea	Paragorgiidae	BFU
	Paragorgia johnsoni	Paragorgiidae	BFV

Nombre común y código alfa-3 de la lista ASFIS de la FAO	Taxón	Familia	Código alfa-3 de la lista ASFIS de la FAO
	Paramuricea grandis	Plexauridae	PZL (Paramuricea)
	Paramuricea placomus	Plexauridae	PZL (Paramuricea)
	Paramuricea spp.	Plexauridae	PZL (Paramuricea)
	Parastenella atlantica	Primnoidae	
	Placogorgia sp.	Plexauridae	
	Placogorgia terceira	Plexauridae	
	Primnoa resedaeformis	Primnoidae	QOE
	*Thouarella (Euthouarella) grasshoffi**	Primnoidae	
Plumas de mar (NTW – *Pennatulcea*)	*Anthoptilum grandiflorum*	Anthoptilidae	AJG (Anthoptilum)
	Distichoptilum gracile	Protoptilidae	WDG
	Funiculina quadrangularis	Funiculinidae	FQJ
	Halipteris cf. *christii*	Halipteridae	ZHX (Halipteris)
	Halipteris finmarchica	Halipteridae	HFM
	Halipteris sp.	Halipteridae	ZHX (Halipteris)
	Kophobelemnon stelliferum	Kophobelemnidae	KVF
	Pennatula aculeata	Pennatulidae	QAC
	Pennatula grandis	Pennatulidae	
	Pennatula sp.	Pennatulidae	
	Protoptilum carpenteri	Protoptilidae	
	Umbellula lindahli	Umbellulidae	
	Virgularia mirabilis	Virgulariidae	
Ceriántidos	*Pachycerianthus borealis*	Cerianthidae	WQB
Briozoos erectos (BZN – *Bryozoa*)	*Eucratea loricata*	Eucrateidae	WEL
Lirios de mar (CWD – *Crinoidea*)	*Conocrinus lofotensis*	Bourgueticrinidae	WCF
	Gephyrocrinus grimaldii	Hyocrinidae	
	Trichometra cubensis	Antedonidae	

Nombre común y código alfa-3 de la lista ASFIS de la FAO	**Taxón**	**Familia**	**Código alfa-3 de la lista ASFIS de la FAO**
Ascidias (SSX – *Ascidiacea*)	*Boltenia ovifera*	Pyuridae	WBO
	Halocynthia aurantium	Pyuridae	
Escasas probabilidades de observarlos en las redes de arrastre; solo observaciones *in situ*:			
Grandes xenofióforos	*Syringammina* sp.	Syringamminidae»	

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/861 DE LA COMISIÓN

de 21 de mayo de 2021

por el que se especifican los datos técnicos del conjunto de datos y se establecen los formatos técnicos para la transmisión de la información en relación con la organización de una encuesta muestral en el ámbito de la educación y la formación, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 808/2004, (CE) n.º 452/2008 y (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 7, apartado 1, y su artículo 8, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

(1) Para garantizar la aplicación precisa de una encuesta muestral en el ámbito de la educación y la formación (encuesta sobre educación de personas adultas, AES), la Comisión debe especificar los datos técnicos del conjunto de datos y establecer los formatos técnicos para la transmisión de la información.

(2) Los Estados miembros y las instituciones de la Unión deben utilizar clasificaciones estadísticas para las unidades territoriales, los niveles educativos, las ocupaciones y los sectores económicos que sean compatibles con las clasificaciones NUTS ([2]), CINE ([3]), CAA ([4]) CIUO ([5]) y NACE ([6]). Para los niveles lingüísticos, deben utilizar el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del Consejo de Europa.

(3) Las medidas establecidas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Objeto

El presente Reglamento especifica los datos técnicos del conjunto de datos y establece los formatos técnicos para transmitir información de los Estados miembros a la Comisión (Eurostat) para la encuesta muestral en el ámbito de la educación y la formación (encuesta sobre educación de personas adultas, AES).

([1]) DO L 261 I de 14.10.2019, p. 1.
([2]) Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1).
([3]) Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 2011, http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/isced-2011-sp.pdf.
([4]) Clasificación de actividades de aprendizaje, edición de 2016, https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-manuals-and-guidelines/-/KS-GQ-15-011 (disponible en inglés).
([5]) Recomendación de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, relativa al uso de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-08) (DO L 292 de 10.11.2009, p. 31).
([6]) Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1) «período de trabajo de campo»: el período durante el cual se recogen datos de los encuestados;

2) «período de referencia»: el período al que se refiere una información determinada;

3) «fecha de referencia»: la fecha de la primera entrevista.

Artículo 3

Descripción de las variables

En el anexo se establecen las variables y sus características técnicas para la transmisión de los datos, que se refieren a:

1) los temas y los temas detallados de las variables;

2) los identificadores y los nombres de las variables;

3) los códigos de categoría y las etiquetas de las variables;

4) los filtros de las variables.

Artículo 4

Poblaciones estadísticas, unidades de observación y normas aplicables a los encuestados

1. La población objetivo para el ámbito de la educación y la formación comprenderá a todas las personas de entre 18 y 69 años de edad que residan en hogares privados en el territorio de un Estado miembro.

2. Los datos correspondientes al ámbito de la educación y la formación se recogerán para una muestra de personas de entre 18 y 69 años de edad o una muestra de hogares en los que se entrevistará como unidades de observación a un máximo de dos personas de entre 18 y 69 años de edad por hogar seleccionadas de modo aleatorio. Si se entrevista a más de dos personas por hogar, deberá justificarse debidamente.

3. En la medida de lo posible, se evitarán las entrevistas indirectas (*proxy*).

Artículo 5

Períodos de referencia y fechas de referencia

1. El período de referencia para el que se recogerán datos sobre participación en la educación y la formación será el de los doce meses anteriores a la entrevista. Los datos recogidos sobre otros temas se referirán a la situación en la fecha de referencia, salvo que se especifique lo contrario para una variable dada.

2. La edad de una persona será la edad en años cumplidos en la fecha de referencia.

Artículo 6

Requisitos de la muestra

La recogida de datos se basará en muestras probabilísticas representativas a escala nacional. El tamaño de la muestra se establecerá de acuerdo con los requisitos de precisión en el ámbito de la educación y la formación que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2019/1700.

Artículo 7

Selección aleatoria de actividades de aprendizaje no formal

1. Para los encuestados que participan en más de cinco actividades de aprendizaje no formal, cinco de ellas se seleccionarán de modo aleatorio para recoger información sobre el tipo de actividad, la situación respecto de la actividad principal al inicio, la finalidad y el patrocinio del empleador.

2. Para los encuestados que participen en más de dos actividades de aprendizaje no formal, se seleccionarán dos de ellas (denominadas NFERAND1 y NFERAND2 en el anexo) para recoger información detallada. Estas dos actividades se seleccionarán de modo aleatorio entre aquellas para las que se recopile información sobre el tipo de actividad, la situación respecto de la actividad principal al inicio, la finalidad y el patrocinio del empleador.

Artículo 8

Períodos y métodos de recopilación de los datos

1. Las entrevistas para recoger información en el ámbito de la educación y la formación tendrán lugar cada seis años entre el 1 de julio y el 31 de marzo. El primer período de entrevistas comenzará el 1 de julio de 2022.

2. En la medida de lo posible, el período de trabajo de campo nacional no excederá de seis meses.

3. Los datos se recogerán mediante métodos asistidos por ordenador, ya sean entrevistas personales (CAPI), entrevistas telefónicas (CATI) o entrevistas web (CAWI). Se justificará debidamente cualquier excepción.

Artículo 9

Normas comunes de ponderación

1. La población de referencia para la ponderación será la población (real o estimada) de entre 18 y 69 años de edad que resida habitualmente en hogares privados.

2. Los factores de ponderación de las personas se calcularán teniendo en cuenta la probabilidad de selección y los datos externos fiables relativos a la distribución de la población encuestada por sexo, grupos de edad (18-24, 25-34, 35-54, 55-69) y nivel de estudios terminados (niveles CINE 0-2, 3-4, 5-8). Siempre que sea posible, también se tendrán en cuenta otras características, como la situación respecto de la actividad principal, la ocupación y la región.

Artículo 10

Formatos para la transmisión de la información

1. Los microdatos en formato electrónico que los Estados miembros transmitan a la Comisión (Eurostat) se ajustarán a las características técnicas de las variables especificadas en el anexo.

2. Los Estados miembros efectuarán una comprobación previa de los microdatos antes de transmitirlos y los someterán a normas de validación acordes con sus características en lo referente a las condiciones de la codificación y de los filtros. Los Estados miembros y la Comisión acordarán normas de validación adicionales que determinen la aceptabilidad de los datos transmitidos.

3. Los datos revisados se transmitirán en conjuntos de datos completos que cubran todas las variables, con independencia del número de observaciones y variables revisadas.

4. Los Estados miembros pondrán a disposición de la Comisión (Eurostat) los datos y metadatos exigidos en virtud del presente Reglamento utilizando las normas de intercambio de datos y metadatos estadísticos especificadas por la Comisión (Eurostat) y la ventanilla única.

Artículo 11

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de mayo de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Variables que deben recogerse para el conjunto de datos en el ámbito de la educación y la formación y sus características técnicas para la transmisión de datos

Tema	Tema detallado	Identificador de la variable	Código o valor	Nombre de la variable / categoría	Filtro/observaciones
Datos técnicos	Localización	**COUNTRY**		**PAÍS DE RESIDENCIA**	Todos
			2 dígitos	País de residencia (código SCL GEO)	
Datos técnicos	Localización	**REGION**		**REGIÓN DE RESIDENCIA**	Todos
			4 dígitos	Región NUTS 2: código correspondiente de la nomenclatura NUTS de 2 dígitos	
Datos técnicos	Localización	**DEG_URB**		**Grado de urbanización**	Todos
			1	Ciudades	
			2	Localidades	
			3	Zonas rurales	
Datos técnicos	Información sobre la recogida de datos	**REFYEAR**		**AÑO DE LA ENTREVISTA**	Todos
			4 dígitos	Las 4 cifras del año en que tuvo lugar la entrevista	
Datos técnicos	Información sobre la recogida de datos	**REFMONTH**		**MES DE LA ENTREVISTA**	Todos
			01-12	Número del mes en que tuvo lugar la entrevista (2 dígitos)	
Datos técnicos	Información sobre la recogida de datos	**REFDAY**		**DÍA DE LA ENTREVISTA**	Todos
			01-31	Número del día en que tuvo lugar la entrevista (2 dígitos)	
Datos técnicos	Identificación	**RESPID**		**IDENTIFICADOR ÚNICO**	Todos
			numérico	Código de identificación de cada registro	

Datos técnicos	Ponderaciones	**RESPWEIGHT**		**FACTOR DE PONDERACIÓN INDIVIDUAL**	Todos
			numérico	Factor de ponderación individual (con 3 decimales separados por un punto)	
Datos técnicos	Ponderaciones	**NFEACTWEIGHT_5**		**FACTOR DE PONDERACIÓN PARA LOS DETALLES DE 5 ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE NO FORMAL**	NFENUM ≥ 1
			numérico	Factor de ponderación de las cinco actividades de aprendizaje no formal sobre las que se preguntan algunos detalles (con 3 decimales separados por un punto)	
			0	NFENUM = 0	
Datos técnicos	Ponderaciones	**NFEACTWEIGHT_2**		**FACTOR DE PONDERACIÓN PARA LAS 2 ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADAS DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			numérico	Factor de ponderación de las actividades de aprendizaje no formal seleccionadas en NFERAND1 y NFERAND2 (con 3 decimales separados por un punto)	
			0	NFENUM = 0	
Datos técnicos	Características de la entrevista	**INTMETHOD**		**MODO DE ENTREVISTA UTILIZADO**	Todos
			1	Entrevista personal con cuestionario en papel (PAPI)	
			2	Entrevista personal asistida por ordenador (CAPI)	
			3	Entrevista telefónica asistida por ordenador (CATI)	
			4	Entrevista web asistida por ordenador (CAWI)	
			5	Otros	
Datos técnicos	Características de la entrevista	**INTPART**		**TIPO DE PARTICIPACIÓN EN LA ENCUESTA**	Todos
			1	Participación directa	
			2	Participación indirecta	
			– 1	No consta	

		(HHNBPERS)		**Tamaño del hogar**	Todos
Características de la persona y del hogar	Composición del hogar	HHNBPERS_tot	1-98	Número total de miembros del hogar (incluido el encuestado)	
Características de la persona y del hogar	Composición del hogar	HHNBPERS_0_13	0-98	Miembros del hogar entre 0 y 13 años	
Características de la persona y del hogar	Composición del hogar	HHNBPERS_14_24	0-98	Miembros del hogar entre 14 y 24 años (incluido el encuestado)	
Características de la persona y del hogar	Composición del hogar	HHNBPERS_25plus	0-98	Miembros del hogar de 25 años o más (incluido el encuestado)	
			– 1	No consta	
Características de la persona y del hogar	Composición del hogar	**HHTYPE**		**TIPO DE HOGAR**	Todos
			1	Hogar unipersonal	
			2	Madre sola o padre solo con al menos un hijo menor de 25 años	
			3	Madre sola o padre solo con todos los hijos de 25 años o más	
			4	Pareja sin hijos	
			5	Pareja con al menos un hijo menor de 25 años	
			6	Pareja con todos los hijos de 25 años o más	
			7	Otro tipo de hogar	
			– 1	No consta	
Renta, consumo y componentes del patrimonio, incluidas las deudas	Renta total mensual del hogar	**HHINCOME**		**RENTA MENSUAL NETA ACTUAL DEL HOGAR**	Todos
			1	Grupo de renta equivalente mensual neta actual baja	
			2	Grupo de renta equivalente mensual neta actual baja a media	
			3	Grupo de renta equivalente mensual neta actual media	

			4	Grupo de renta equivalente mensual neta actual media a alta	
			5	Grupo de renta equivalente mensual neta actual superior	
			– 1	No consta	
Características de la persona y del hogar	Demografía	**SEX**		**SEXO**	Todos
			1	Hombre	
			2	Mujer	
Características de la persona y del hogar	Demografía	**BIRTHYEAR**		**AÑO DE NACIMIENTO**	Todos
			4 dígitos	Los 4 dígitos del año de nacimiento	
Características de la persona y del hogar	Demografía	**BIRTHPASS**		**YA HA PASADO LA FECHA DE CUMPLEAÑOS**	Todos
			1	Sí	
			2	No	
Características de la persona y del hogar	Demografía	**AGE**		**EDAD EN AÑOS CUMPLIDOS**	Todos
			18-69		
Características de la persona y del hogar	Nacionalidad y origen inmigrante	**CITIZEN**		**PAÍS DE LA NACIONALIDAD PRINCIPAL**	Todos
			2 dígitos	País de la nacionalidad principal (código SCL GEO)	
			STLS	Apátrida	
			FOR	Nacionalidad extranjera pero se desconoce el país	
			RNC	No nacionales reconocidos	
			– 1	No consta	
Características de la persona y del hogar	Nacionalidad y origen inmigrante	**BIRTHPLACE**		**PAÍS DE NACIMIENTO**	Todos
			2 dígitos	País de nacimiento (código SCL GEO)	

			FOR	Nacido en el extranjero pero se desconoce el país de nacimiento	
			– 1	No consta	
Características de la persona y del hogar	Duración de la estancia en el país	**RESTIME**		**DURACIÓN DE LA ESTANCIA EN EL PAÍS DE RESIDENCIA EN AÑOS CUMPLIDOS**	Todos
			99	Ha nacido en este país y nunca ha vivido en el extranjero durante un período de al menos un año	
			00	Menos de 1 año en el país, pero tiene intención de permanecer al menos 1 año en total	
			01-69	Número de años en este país (desde la última vez que haya establecido el lugar de residencia habitual en este país)	
			– 1	No consta	
Características de la persona y del hogar	Composición del hogar	**MARSTADEFACTO**		**PAREJA QUE VIVE EN EL MISMO HOGAR**	Todos
			1	Persona que vive con su pareja legal o de hecho	
			2	Persona que no vive con su pareja legal o de hecho	
			– 1	No consta	
Estudios terminados y formación	Nivel de estudios terminados	**HATLEVEL**		**NIVEL DE ESTUDIOS TERMINADOS (nivel de educación más alto concluido exitosamente)**	Todos
			000	Sin educación formal o inferior a CINE 1	
			100	CINE 1. Educación primaria	
			200	CINE 2. Educación secundaria baja	
			342	CINE 3. Educación secundaria alta (general). Conclusión parcial del nivel, sin acceso directo a educación terciaria	
			343	CINE 3. Educación secundaria alta (general). Conclusión del nivel, sin acceso directo a educación terciaria	

			344	CINE 3. Educación secundaria alta (general). Conclusión del nivel, con acceso directo a educación terciaria	
			349	CINE 3. Educación secundaria alta (general). Sin distinción posible de acceso a educación terciaria	
			352	CINE 3. Educación secundaria alta (vocacional). Conclusión parcial del nivel, sin acceso directo a educación terciaria	
			353	CINE 3. Educación secundaria alta (vocacional). Conclusión del nivel, sin acceso directo a educación terciaria	
			354	CINE 3. Educación secundaria alta (vocacional). Conclusión del nivel, con acceso directo a educación terciaria	
			359	CINE 3. Educación secundaria alta (vocacional). Sin distinción posible de acceso a educación terciaria	
			392	CINE 3. Educación secundaria alta (orientación no especificada). Conclusión parcial del nivel, sin acceso directo a educación terciaria	
			393	CINE 3. Educación secundaria alta (orientación no especificada). Conclusión del nivel, sin acceso directo a educación terciaria	
			394	CINE 3. Educación secundaria alta (orientación no especificada). Conclusión del nivel, con acceso directo a educación terciaria	
			399	CINE 3. Educación secundaria alta (orientación no especificada). Sin distinción posible de acceso a educación terciaria	
			440	CINE 4. Educación postsecundaria no terciaria. General	
			450	CINE 4. Educación postsecundaria no terciaria. Vocacional	

			490	CINE 4. Educación postsecundaria no terciaria. Orientación no especificada	
			540	CINE 5. Educación terciaria de ciclo corto. General	
			550	CINE 5. Educación terciaria de ciclo corto. Vocacional	
			590	CINE 5. Educación terciaria de ciclo corto. Orientación no especificada	
			600	CINE 6. Grado en educación terciaria o nivel equivalente	
			700	CINE 7. Nivel de maestría, especialización o equivalente	
			800	CINE 8. Nivel de doctorado o equivalente	
			– 1	No consta	
Estudios terminados y formación	Estudios terminados: detalles, incluidos la interrupción o abandono de los estudios	**HATFIELD**		**CAMPO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MÁS ALTO CONCLUIDO EXITOSAMENTE**	HATLEVEL = 342-800
			00	Programas y certificaciones genéricos	
			01	Educación	
			02	Artes y humanidades	
			03	Ciencias sociales, periodismo e información	
			04	Administración de empresas y derecho	
			05	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	
			06	Tecnologías de la información y la comunicación	
			07	Ingeniería, industria y construcción	
			08	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	
			09	Salud y servicios sociales	

			10	Servicios	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Estudios terminados y formación	Estudios terminados: detalles, incluidos la interrupción o abandono de los estudios	**HATYEAR**		**AÑO EN QUE EL NIVEL DE EDUCACIÓN MÁS ALTO SE CONCLUYÓ EXITOSAMENTE**	HATLEVEL = 100-800
			4 dígitos	Año en que el nivel de educación más alto se concluyó exitosamente	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Estudios terminados y formación	Estudios terminados: detalles, incluidos la interrupción o abandono de los estudios	**DROPEDUC**		**ABANDONO DE LA EDUCACIÓN O LA FORMACIÓN FORMAL**	Todos
			1	Sí, una vez	
			2	Sí, varias veces	
			3	No	
			– 1	No consta	
Estudios terminados y formación	Estudios terminados: detalles, incluidos la interrupción o abandono de los estudios	**DROPEDUCLEVEL**		**NIVEL DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN FORMAL ABANDONADA**	DROPEDUC = 1 o 2
			10	CINE 1. Educación primaria	
			20	CINE 2. Educación secundaria baja	
			34	CINE 3. Educación secundaria alta. General	
			35	CINE 3. Educación secundaria alta. Vocacional	
			39	CINE 3. Educación secundaria alta. Orientación no especificada	

			44	CINE 4. Educación postsecundaria no terciaria. General	
			45	CINE 4. Educación postsecundaria no terciaria. Vocacional	
			49	CINE 4. Educación postsecundaria no terciaria. Orientación no especificada	
			54	CINE 5. Educación terciaria de ciclo corto. General	
			55	CINE 5. Educación terciaria de ciclo corto. Vocacional	
			59	CINE 5. Educación terciaria de ciclo corto. Orientación no especificada	
			60	CINE 6. Grado en educación terciaria o nivel equivalente	
			70	CINE 7. Nivel de maestría, especialización o equivalente	
			80	CINE 8. Nivel de doctorado o equivalente	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en el mercado laboral	Situación de la actividad principal (autopercibida)	**MAINSTAT**		**SITUACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL (AUTOPERCIBIDA)**	Todos
			10	Ocupado	
			20	Desempleado	
			32	Jubilado	
			33	En situación de incapacidad para trabajar por problemas de salud de larga duración	
			31	Alumno o estudiante	
			35	Se encarga de las tareas domésticas	
			34	Servicio militar o civil obligatorio	
			36	Otros	
			– 1	No consta	

Antigüedad en el empleo, biografía profesional y experiencia laboral anterior	Inicio del empleo	**EMP12M**		**EMPLEO EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LOS ÚLTIMOS 12 MESES**	MAINSTAT = 20-36
			1	Sí	
			2	No	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en el mercado laboral	Características elementales del empleo	**FTPT**		**EMPLEO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO O A TIEMPO PARCIAL (AUTOPERCIBIDO)**	MAINSTAT = 10
			1	Empleo a tiempo completo	
			2	Empleo a tiempo parcial	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en el mercado laboral	Características elementales del empleo	**JOBSTAT**		**SITUACIÓN EN EL EMPLEO PRINCIPAL**	MAINSTAT = 10
			11	Trabajador por cuenta propia con asalariados	
			12	Trabajador por cuenta propia sin asalariados	
			20	Asalariado	
			30	Trabajador familiar (no remunerado)	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en el mercado laboral	Duración del contrato	**PERMJOB**		**PERMANENCIA DEL EMPLEO PRINCIPAL**	JOBSTAT = 20
			1	Contrato de duración determinada	
			2	Empleo indefinido	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	

Participación en el mercado laboral	Características elementales del empleo	**JOBISCO**		**OCUPACIÓN EN EL EMPLEO PRINCIPAL**	MAINSTAT = 10
			4 dígitos	CIUO-08 de 2 dígitos	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en el mercado laboral	Características elementales del empleo	**LOCNACE**		**ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD LOCAL PARA EL EMPLEO PRINCIPAL**	MAINSTAT = 10
			3 dígitos	NACE Rev. 2 de 2 dígitos	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en el mercado laboral	Tamaño del establecimiento	**LOCSIZEFIRM**		**TAMAÑO DE LA UNIDAD LOCAL PARA EL EMPLEO PRINCIPAL**	MAINSTAT = 10
			1-9	Número exacto de personas, si son entre 1 y 9	
			10	De 10 a 19 personas	
			11	De 20 a 49 personas	
			12	De 50 a 249 personas	
			13	250 personas o más	
			14	No sabe, pero menos de 10 personas	
			15	No sabe, pero 10 personas o más	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Antigüedad en el empleo, biografía profesional y experiencia laboral anterior	Inicio del empleo	**JOBTIME**		**AÑO EN EL QUE LA PERSONA EMPEZÓ A TRABAJAR PARA SU EMPLEADOR ACTUAL O COMO TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA EN EL EMPLEO PRINCIPAL**	MAINSTAT = 10
			4 dígitos	Año en el que la persona empezó a trabajar para su empleador actual o como trabajador por cuenta propia en el empleo principal	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	

Estudios terminados y formación	Formación académica	**HATFATHER**		**NIVEL DE ESTUDIOS TERMINADOS DEL PADRE DEL ENCUESTADO**	Todos
			1	Educación secundaria baja como máximo	
			2	Educación secundaria alta	
			3	Educación terciaria	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable (padre desconocido)	
Estudios terminados y formación	Formación académica	**HATMOTHER**		**NIVEL DE ESTUDIOS TERMINADOS DE LA MADRE DEL ENCUESTADO**	Todos
			1	Educación secundaria baja como máximo	
			2	Educación secundaria alta	
			3	Educación terciaria	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable (madre desconocida)	
Características de la persona y del hogar	Nacionalidad y origen inmigrante	**BIRTHFATHER**		**PAÍS DE NACIMIENTO DEL PADRE**	Todos
			2 dígitos	País de nacimiento del padre (código SCL GEO)	
			FOR	Padre nacido en el extranjero pero se desconoce su país de nacimiento	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable (padre desconocido)	
Características de la persona y del hogar	Nacionalidad y origen inmigrante	**BIRTHMOTHER**		**PAÍS DE NACIMIENTO DE LA MADRE**	Todos
			2 dígitos	País de nacimiento de la madre (código SCL GEO)	
			FOR	Madre nacida en el extranjero pero se desconoce su país de nacimiento	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable (madre desconocida)	

Participación en educación y formación	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	**SEEKINFO**		**HA BUSCADO INFORMACIÓN SOBRE POSIBILIDADES DE APRENDIZAJE EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES (educación y formación formal y no formal)**	Todos
			1	Sí	
			2	No	
			– 1	No consta	
Participación en educación y formación	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	**GUIDE**		**ORIENTACIÓN SOBRE EL APRENDIZAJE RECIBIDA DE INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES**	Todos
				Lista de posibilidades (se aceptan varias respuestas):	
Participación en educación y formación	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	**GUIDE_1**		Consejos/asesoramiento sobre posibilidades de aprendizaje (incluido el apoyo a la búsqueda de información y la solicitud de posibilidades de aprendizaje)	
Participación en educación y formación	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	**GUIDE_2**		Revisión/evaluación de las necesidades individuales de aprendizaje mediante pruebas o entrevistas profesionales	
Participación en educación y formación	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	**GUIDE_3**		Asesoramiento/ayuda sobre el procedimiento de validación/reconocimiento de las capacidades, las competencias o el aprendizaje previo	
				Cada variable GUIDE_x tiene un código: 1 si se selecciona, 2 si no se selecciona, – 1 si no consta	
			0	Ninguno de los puntos anteriores	
			1	Se ha seleccionado al menos uno de los puntos anteriores	
			– 1	No consta	
Participación en educación y formación	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	**GUIDESOURCE**		**FUENTE DE LA ORIENTACIÓN SOBRE EL APRENDIZAJE RECIBIDA EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES**	GUIDE = 1
				Lista de posibilidades (se aceptan varias respuestas):	

Participación en educación y formación	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	**GUIDESOURCE_1**		Instituciones de educación o formación (escuela, colegio, universidad, centro de educación y formación profesional, institución para el aprendizaje de personas adultas, centro de validación, etc.)	
Participación en educación y formación	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	**GUIDESOURCE_2**		Servicios públicos de empleo	
Participación en educación y formación	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	**GUIDESOURCE_3**		Empleador o posible futuro empleador	
Participación en educación y formación	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	**GUIDESOURCE_4**		Otras instituciones/organizaciones	
				Cada variable GUIDESOURCE_x tiene un código: 1 si se selecciona, 2 si no se selecciona, – 1 si no consta, – 2 si no es aplicable	
			1	Se ha seleccionado al menos uno de los puntos anteriores	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	**GUIDEINTER**		**TIPO DE INTERACCIÓN UTILIZADO PARA LA ORIENTACIÓN SOBRE EL APRENDIZAJE RECIBIDA EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES**	GUIDE = 1
				Lista de posibilidades (se aceptan varias respuestas):	
Participación en educación y formación	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	**GUIDEINTER_1**		Interacción con una persona: cara a cara, videollamada, teléfono, correo electrónico, sitios web específicos, etc.	
Participación en educación y formación	Acceso a la información sobre las posibilidades de aprendizaje y a la orientación (12 meses)	**GUIDEINTER_2**		Interacción sin una persona: *bots* o robots web, aplicaciones automáticas en línea siempre que permitan la interacción	

				Cada variable GUIDEINTER_x tiene un código: 1 si se selecciona, 2 si no se selecciona, – 1 si no consta, – 2 si no es aplicable	
			1	Se ha seleccionado al menos uno de los puntos anteriores	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Participación en actividades de educación formal (12 meses)	**FED**		**PARTICIPACIÓN EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN FORMAL (ESTUDIANTE O APRENDIZ) EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES**	Todos
			1	Sí	
			2	No	
Participación en educación y formación	Participación en actividades de educación formal (12 meses)	**FEDNUM**		**NÚMERO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN FORMAL**	FED = 1
			0	Ninguna (FED = 2)	
			1-99	Número de actividades	
Participación en educación y formación	Actividad de educación formal más reciente: detalles (12 meses)	**FEDSTARTYEAR**		**AÑO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
			4 dígitos	Los 4 dígitos del año en que comenzó la actividad de educación o formación formal más reciente	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Actividad de educación formal más reciente: detalles (12 meses)	**FEDSTARTMONTH**		**MES DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
			01-12	Número del mes en que comenzó la actividad de educación o formación formal más reciente (2 dígitos)	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	

Participación en educación y formación	Actividad de educación formal más reciente: detalles (12 meses)	**FEDMAINSTAT**		**SITUACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL (AUTOPERCIBIDA) AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
			1	Ocupado	
			2	Desempleado	
			3	Fuera del mercado laboral	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Actividad de educación formal más reciente: detalles (12 meses)	**FEDLEVEL**		**NIVEL DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
			10	CINE 1. Educación primaria	
			20	CINE 2. Educación secundaria baja	
			34	CINE 3. Educación secundaria alta. General	
			35	CINE 3. Educación secundaria alta. Vocacional	
			39	CINE 3. Educación secundaria alta. Orientación no especificada	
			44	CINE 4. Educación postsecundaria no terciaria. General	
			45	CINE 4. Educación postsecundaria no terciaria. Vocacional	
			49	CINE 4. Educación postsecundaria no terciaria. Orientación no especificada	
			54	CINE 5. Educación terciaria de ciclo corto. General	
			55	CINE 5. Educación terciaria de ciclo corto. Vocacional	
			59	CINE 5. Educación terciaria de ciclo corto. Orientación no especificada	

			60	CINE 6. Grado en educación terciaria o nivel equivalente	
			70	CINE 7. Nivel de maestría, especialización o equivalente	
			80	CINE 8. Nivel de doctorado o equivalente	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Actividad de educación formal más reciente: detalles (12 meses)	**FEDCOMP**		**FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
			1	No, abandonó la actividad antes del final previsto	
			2	No, la actividad todavía está en curso	
			3	Sí, actividad finalizada	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Actividad de educación formal más reciente: detalles (12 meses)	**FEDFIELD**		**CAMPO DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDLEVEL = 34-80
			1	Programas y certificaciones genéricos	
			2	Educación	
			3	Artes	
			4	Humanidades	
			5	Adquisición de lenguas	
			6	Literatura y lingüística	
			7	Ciencias sociales y del comportamiento	
			8	Periodismo e información	
			9	Educación comercial y administración	
			10	Derecho	

			11	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	
			12	Informática para usuarios	
			13	Diseño y administración de bases de datos y redes; desarrollo y análisis de *software* y aplicaciones	
			14	Ingeniería y profesiones afines, industria y producción	
			15	Arquitectura y construcción	
			16	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	
			17	Salud	
			18	Servicios sociales	
			19	Servicios personales, higiene y servicios de salud ocupacional	
			20	Servicios de seguridad, servicios de transporte	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDPLACE**		**LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
			1	Completamente en línea	
			2	Sobre todo en línea	
			3	Sobre todo *in situ*	
			4	Completamente *in situ*	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	

Participación en educación y formación	Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDONMAT**		**SUMINISTRO EN LÍNEA DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
			1	Con frecuencia	
			2	A veces	
			3	Nunca	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDONTEA**		**INTERACCIÓN EN LÍNEA CON EL PERSONAL DOCENTE EN LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
			1	Con frecuencia	
			2	A veces	
			3	Nunca	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDONPAR**		**INTERACCIÓN EN LÍNEA CON OTROS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
			1	Con frecuencia	
			2	A veces	
			3	Nunca	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	

Participación en educación y formación	Razones para participar en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDREASON**		**RAZONES PARA PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
				Lista de posibilidades (se aceptan varias respuestas):	
Participación en educación y formación	Razones para participar en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDREASON_01a**		Hacer mejor mi trabajo	
Participación en educación y formación	Razones para participar en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDREASON_01b**		Mejorar mis perspectivas profesionales	
Participación en educación y formación	Razones para participar en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDREASON_02**		Tener menos probabilidades de perder mi empleo	
Participación en educación y formación	Razones para participar en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDREASON_03**		Aumentar mis posibilidades de conseguir un empleo, o de cambiar de trabajo o de profesión	
Participación en educación y formación	Razones para participar en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDREASON_04**		Establecerme por mi cuenta	
Participación en educación y formación	Razones para participar en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDREASON_05**		Me obligaron a participar	
Participación en educación y formación	Razones para participar en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDREASON_06_7**		Aumentar mis conocimientos y capacidades en mi propio interés general y por curiosidad	
Participación en educación y formación	Razones para participar en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDREASON_08**		Conseguir un título	

Participación en educación y formación	Razones para participar en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDREASON_09**		Conocer gente / divertirme	
				Cada variable FEDREASON_x tiene un código: 1 si se selecciona, 2 si no se selecciona, – 1 si no consta, – 2 si no es aplicable	
			0	Ninguno de los puntos anteriores	
			1	Se ha seleccionado al menos uno de los puntos anteriores	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Razones para participar en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDREASONMAIN**		**RAZÓN PRINCIPAL PARA PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDREASON = 1
			4 dígitos	Código de la razón de 01 a 09 como en la variable FEDREASON	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Actividad de educación formal más reciente: detalles (12 meses)	**FEDWORKTIME**		**ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO PAGADAS**	FEDNUM ≥ 1
			1	Solo durante las horas de trabajo pagadas	
			2	Sobre todo durante las horas de trabajo pagadas	
			3	Sobre todo fuera del horario de trabajo	
			4	Solo fuera del horario de trabajo	
			5	No tenía trabajo en ese momento	FEDMAINSTAT ≠ 1
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	

Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDNBHOURS**		**NÚMERO TOTAL DE HORAS LECTIVAS DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
			4 dígitos	Número total de horas lectivas	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDPAID**		**PAGO DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
			1	Pagada íntegramente por usted	
			2	Pagada en parte por usted y en parte por otra persona	
			3	Pagada íntegramente por otra persona	
			4	Actividad gratuita	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDPAIDBY**		**FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL PAGO TOTAL O PARCIAL DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDPAID = 2 o 3
				Lista de posibilidades (se aceptan varias respuestas):	
Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDPAIDBY_1**		Empleador o posible futuro empleador	
Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDPAIDBY_2**		Servicios públicos de empleo	
Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDPAIDBY_3**		Otras instituciones públicas o privadas	

Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDPAIDBY_4**		Un miembro del hogar o un pariente	
				Cada variable FEDPAIDBY_x tiene un código: 1 si se selecciona, 2 si no se selecciona, – 1 si no consta, – 2 si no es aplicable	
			0	Ninguno de los puntos anteriores	
			1	Se ha seleccionado al menos uno de los puntos anteriores	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDUSEA**		**UTILIZACIÓN ACTUAL DE LAS CAPACIDADES O LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
			1	Con mucha frecuencia	
			2	Con cierta frecuencia	
			3	Raramente	
			4	Jamás	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDOUTCOME**		**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDNUM ≥ 1
				Lista de posibilidades (se aceptan varias respuestas):	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDOUTCOME_1**		Obtención de un (nuevo) empleo	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDOUTCOME_3**		Mayor salario/sueldo	

Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDOUTCOME_2**		Ascenso profesional	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDOUTCOME_4**		Nuevas responsabilidades	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDOUTCOME_5**		Mayor rendimiento en el empleo actual	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDOUTCOME_6**		Ventajas personales (conocer gente, refrescar las capacidades en temas generales o específicos o adquirir otras nuevas, etc.)	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDOUTCOME_7**		Ningún resultado todavía	
				Cada variable FEDOUTCOME_x tiene un código: 1 si se selecciona, 2 si no se selecciona, – 1 si no consta, – 2 si no es aplicable	
			0	Ninguno de los puntos anteriores	
			1	Se ha seleccionado al menos uno de los puntos anteriores	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en la actividad de educación formal más reciente (12 meses)	**FEDOUTCOMEMAIN**		**PRINCIPAL RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE**	FEDOUTCOME = 1
			1 dígito	Código del resultado de 1 a 7 como en la variable FEDOUTCOME	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	

Participación en educación y formación	Participación en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFE**		**PARTICIPACIÓN EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN NO FORMAL EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES**	Todos
			1	Sí	
			2	No	
Participación en educación y formación	Participación en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFECOURSE**		**CURSOS**	Todos
			1	Sí	
			2	No	
Participación en educación y formación	Participación en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEWORKSHOP**		**TALLERES Y SEMINARIOS**	Todos
			1	Sí	
			2	No	
Participación en educación y formación	Participación en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEGUIDEDJT**		**FORMACIÓN DIRIGIDA EN EL LUGAR DE TRABAJO**	MAINSTAT = 10 o EMP12M = 1
			1	Sí	
			2	No	
Participación en educación y formación	Participación en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFELESSON**		**CLASES PARTICULARES**	Todos
			1	Sí	
			2	No	
Participación en educación y formación	Participación en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFENUM**		**NÚMERO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN NO FORMAL**	NFE = 1
			0	Ninguna (NFE = 2)	
			1-99	Número de actividades	

				IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE NO FORMAL (HASTA 5)	
		(NFEACT01)		01. Identificación de la primera actividad	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT01_TYPE**		**TIPO DE LA ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL**	NFENUM ≥ 1
			1	Cursos	
			2	Talleres y seminarios	
			3	Formación dirigida en el lugar de trabajo	MAINSTAT = 10 o EMP12M = 1
			4	Clases particulares	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT01_MAINSTAT**		**SITUACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL (AUTOPERCIBIDA) AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL**	NFENUM ≥ 1
			1	Ocupado	
			2	Desempleado	
			3	Fuera del mercado laboral	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT01_PURP**		**FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL**	NFENUM ≥ 1
			1	Principalmente relacionada con el trabajo	
			2	Principalmente no relacionada con el trabajo	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	

Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT01_WORKTIME**		**ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO PAGADAS**	NFENUM ≥ 1
			1	Solo durante las horas de trabajo pagadas	
			2	Sobre todo durante las horas de trabajo pagadas	
			3	Sobre todo fuera del horario de trabajo	
			4	Solo fuera del horario de trabajo	
			5	No tenía trabajo en ese momento	NFEACT01_MAIN-STAT ≠ 1
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT01_PAIDBY**		**ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL PAGADA TOTAL O PARCIALMENTE POR EL EMPLEADOR O EL POSIBLE FUTURO EMPLEADOR**	NFENUM ≥ 1
			1	Sí	
			2	No	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
		(NFEACT02)		02. Identificación de la segunda actividad	NFENUM ≥ 2
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT02_TYPE**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT02_MAINSTAT**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT02_PURP**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT02_WORKTIME**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	

Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT02_PAIDBY**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
		(NFEACT03)		03. Identificación de la tercera actividad	NFENUM ≥ 3
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT03_TYPE**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT03_MAINSTAT**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT03_PURP**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT03_WORKTIME**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT03_PAIDBY**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
		(NFEACT04)		04. Identificación de la cuarta actividad	NFENUM ≥ 4
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT04_TYPE**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT04_MAINSTAT**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT04_PURP**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT04_WORKTIME**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT04_PAIDBY**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	

		(NFEACT05)		05. Identificación de la quinta actividad	NFENUM ≥ 5
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT05_TYPE**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT05_MAINSTAT**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT05_PURP**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT05_WORKTIME**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEACT05_PAIDBY**		Mismo tipo de código que (NFEACT01)	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFERAND1**		**CÓDIGO DE LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			01-05	Código de identificación de la 1.ª actividad	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFERAND1_TYPE**		**TIPO DE LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			1-4	Código comunicado en NFEACTxx_TYPE para la 1.ª actividad seleccionada de modo aleatorio	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEFIELD1**		**CAMPO DE LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			1a	Programas y certificaciones básicos	
			1b	Alfabetización y aritmética elemental	

			1c	Capacidades personales y desarrollo personal	
			2	Educación	
			3	Artes	
			4	Humanidades	
			5	Adquisición de lenguas	
			6	Literatura y lingüística	
			7	Ciencias sociales y del comportamiento	
			8	Periodismo e información	
			9	Educación comercial y administración	
			10	Derecho	
			11	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	
			12	Informática para usuarios	
			13	Diseño y administración de bases de datos y redes; desarrollo y análisis de *software* y aplicaciones	
			14	Ingeniería y profesiones afines, industria y producción	
			15	Arquitectura y construcción	
			16	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	
			17	Salud	
			18	Servicios sociales	
			19	Servicios personales, higiene y servicios de salud ocupacional	
			20	Servicios de seguridad, servicios de transporte	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	

Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en las actividades de educación no formal (12 meses)	**NFESKILLSMAIN1**		**PRINCIPALES CAPACIDADES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			1	Capacidades informáticas (generales y profesionales)	
			2	Capacidades para la gestión	
			3	Capacidades para el trabajo en equipo	
			4	Capacidades para relacionarse con consumidores, clientes, pacientes o alumnos	
			5	Capacidades para la resolución de problemas	
			6	Capacidades administrativas	
			7	Capacidades en lenguas extranjeras	
			8	Capacidades técnicas o prácticas	
			9	Capacidades para la Comunicación	
			10	Capacidades de lectura o aritmética elemental	
			11	Capacidades en materia de salud y seguridad	
			12	Capacidades creativas y musicales, artesanía, cocina, jardinería	
			13	Capacidades de fortaleza mental, intrapersonales o de autoconocimiento	
			14	Capacidades físicas	
			15	Otros	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEPLACE1**		**LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			1	Completamente en línea	

			2	Sobre todo en línea	
			3	Sobre todo *in situ*	
			4	Completamente *in situ*	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEONMAT1**		**SUMINISTRO EN LÍNEA DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			1	Con frecuencia	
			2	A veces	
			3	Nunca	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEONTEA1**		**INTERACCIÓN EN LÍNEA CON EL PERSONAL DOCENTE EN LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			1	Con frecuencia	
			2	A veces	
			3	Nunca	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEONPAR1**		**INTERACCIÓN EN LÍNEA CON OTROS PARTICIPANTES EN LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			1	Con frecuencia	

			2	A veces	
			3	Nunca	
			4	No hay otros participantes	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEINITIA1**		**INICIATIVA DE LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1 y actividad relacionada con el trabajo (NFEACTxx_PURP = 1)
			1	Recomendada por el empleador o posible futuro empleador	
			2	Obligada por el empleador o posible futuro empleador	
			3	Recomendada por los servicios públicos de empleo	
			4	Obligada por los servicios públicos de empleo	
			5	Iniciativa propia	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASON1**		**RAZONES PARA PARTICIPAR EN LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
				Lista de posibilidades (se aceptan varias respuestas):	
Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASON1_01a**		Hacer mejor mi trabajo	Actividad relacionada con el trabajo (NFEACTxx_PURP = 1)
Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASON1_01b**		Mejorar mis perspectivas profesionales	Actividad relacionada con el trabajo (NFEACTxx_PURP = 1)

Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASON1_02**		Tener menos probabilidades de perder mi empleo	Actividad relacionada con el trabajo (NFEACTxx_PURP = 1)
Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASON1_03**		Aumentar mis posibilidades de conseguir un empleo, o de cambiar de trabajo o de profesión	Actividad relacionada con el trabajo (NFEACTxx_PURP = 1)
Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASON1_04**		Establecerme por mi cuenta	Actividad relacionada con el trabajo (NFEACTxx_PURP = 1)
Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASON1_13**		Debido a cambios organizativos o tecnológicos en el trabajo	Actividad relacionada con el trabajo (NFEACTxx_PURP = 1)
Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASON1_11**		Exigida por el empleador o posible futuro empleador, o por la legislación	
Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASON1_06_7**		Aumentar mis conocimientos y capacidades en mi propio interés general y por curiosidad	
Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASON1_08**		Conseguir un título	
Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASON1_09**		Conocer gente / divertirme	
Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASON1_10**		Por razones de salud	

Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASON1_12**		Hacer un mejor trabajo voluntario	
				Cada variable NFEREASON1_x tiene un código: 1 si se selecciona, 2 si no se selecciona, – 1 si no consta, – 2 si no es aplicable	
			0	Ninguno de los puntos anteriores	
			1	Se ha seleccionado al menos uno de los puntos anteriores	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Razones para participar en actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEREASONMAIN1**		**PRINCIPAL RAZÓN PARA PARTICIPAR EN LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFEREASON1 = 1
			4 dígitos	Código de la razón de 01 a 13 como en la variable NFEDREASON1	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de actividades de educación no formal (12 meses)	**NFENBHOURS1**		**NÚMERO DE HORAS LECTIVAS DE LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			4 dígitos	Número total de horas lectivas	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEPAID1**		**PAGO DE LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			1	Pagada íntegramente por usted	
			2	Pagada en parte por usted y en parte por otra persona	

			3	Pagada íntegramente por otra persona	
			4	Actividad gratuita	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEPAIDBY1**		**FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL PAGO TOTAL O PARCIAL DE LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFEPAID1 = 2 o 3
				Lista de posibilidades (se aceptan varias respuestas):	
Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEPAIDBY1_1**		Empleador o posible futuro empleador	
Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEPAIDBY1_2**		Servicios públicos de empleo	
Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEPAIDBY1_3**		Otras instituciones públicas o privadas	
Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEPAIDBY1_4**		Un miembro del hogar o un pariente	
				Cada variable NFEPAIDBY1_x tiene un código: 1 si se selecciona, 2 si no se selecciona, – 1 si no consta, – 2 si no es aplicable	
			0	Ninguno de los puntos anteriores	
			1	Se ha seleccionado al menos uno de los puntos anteriores	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	

Participación en educación y formación	Importe pagado y horas de actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEPAIDVAL1**		**GASTO EN LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFEPAID1 = 1 o 2 o (NFEPAID1 = 3 and NFEPAIDBY1_4 = 1)
				En euros	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFEPROVIDER1**		**QUIÉN IMPARTE LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			1	Institución de educación formal	
			2	Instituciones de educación y formación no formal	
			4	Empleador o posible futuro empleador	
			11	Otras instituciones públicas o privadas	
			8	Un particular	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFECERT1**		**CERTIFICADO AL FINALIZAR LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			1	Sí, exigido por el empleador o posible futuro empleador, por un organismo profesional o por la legislación	
			2	Sí, aunque no exigido por el empleador o posible futuro empleador, un organismo profesional o la legislación	
			3	No (certificación de la asistencia)	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	

Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en las actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEUSEA1**		**UTILIZACIÓN ACTUAL DE LAS CAPACIDADES O LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
			1	Con mucha frecuencia	
			2	Con cierta frecuencia	
			3	Raramente	
			4	Jamás	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en las actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEOUTCOME1**		**RESULTADOS DE LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFENUM ≥ 1
				Lista de posibilidades (se aceptan varias respuestas):	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en las actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEOUTCOME1_1**		Obtención de un (nuevo) empleo	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en las actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEOUTCOME1_3**		Mayor salario/sueldo	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en las actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEOUTCOME1_2**		Ascenso profesional	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en las actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEOUTCOME1_4**		Nuevas responsabilidades	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en las actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEOUTCOME1_5**		Mayor rendimiento en el empleo actual	

Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en las actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEOUTCOME1_6**		Ventajas personales (conocer gente, refrescar las capacidades en temas generales o específicos o adquirir otras nuevas, etc.)	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en las actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEOUTCOME1_7**		Ningún resultado todavía	
				Cada variable NFEOUTCOME_x tiene un código: 1 si se selecciona, 2 si no se selecciona, – 1 si no consta, – 2 si no es aplicable	
			0	Ninguno de los puntos anteriores	
			1	Se ha seleccionado al menos uno de los puntos anteriores	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Resultados y utilización de las capacidades adquiridas en las actividades de educación no formal (12 meses)	**NFEOUTCOMEMAIN1**		**PRINCIPAL RESULTADO DE LA 1.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO**	NFEOUTCOME1 = 1
			1 dígito	Código del resultado de 1 a 7 como en la variable NFEOUTCOME1	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Actividades de educación no formal: detalles (12 meses)	**NFERAND2**		**CÓDIGO DE LA 2.ª ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE NO FORMAL SELECCIONADA DE MODO ALEATORIO** Variables y codificación de forma análoga a NFERAND1	NFENUM ≥ 2
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**WANT**		**VOLUNTAD DE PARTICIPAR (MÁS) EN LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN**	Todos
			1	La persona participó en la educación formal o no formal pero no quiso seguir participando	FEDNUM ≥ 1 o NFENUM ≥ 1

			2	La persona participó en la educación formal o no formal y quiso seguir participando	FEDNUM ≥ 1 o NFENUM ≥ 1
			3	La persona no participó en la educación formal o no formal ni quería participar	FEDNUM = 0 o NFENUM = 0
			4	La persona no participó en la educación formal o no formal pero quería participar	FEDNUM = 0 o NFENUM = 0
			– 1	No consta	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**NONEED**		**NINGUNA NECESIDAD DE (MÁS) EDUCACIÓN Y FORMACIÓN**	WANT = 1 o 3
			1	Sí	
			2	No	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE**		**RAZONES PARA NO PARTICIPAR (MÁS) EN LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN FORMAL O NO FORMAL**	(WANT = 2 o 4) o NONEED = 2
				Lista de posibilidades (se aceptan varias respuestas):	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_01**		Condiciones previas	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_02**		Coste	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_03a**		Falta de apoyo de los empleadores	

Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_03b**		Falta de apoyo de los servicios públicos	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_04**		Horario	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_05**		Distancia	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_07**		Responsabilidades familiares	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_08a**		Salud	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_08b**		Edad	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_09**		Otros motivos personales	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_10**		No hay ninguna actividad (oferta) adecuada de educación o formación	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_12**		Experiencias de aprendizaje negativas anteriores	

Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_13**		Curso ya completo	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFTYPE_14**		Muy pocas inscripciones	
				Cada variable DIFFTYPE_x tiene un código: 1 si se selecciona, 2 si no se selecciona, – 1 si no consta, – 2 si no es aplicable	
			0	Ninguno de los puntos anteriores	
			1	Se ha seleccionado al menos uno de los puntos anteriores	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Obstáculos a la participación en educación y formación (12 meses)	**DIFFMAIN**		**RAZÓN PRINCIPAL PARA NO PARTICIPAR (MÁS) EN LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN**	DIFFTYPE = 1
			3 dígitos	Código de la razón de 01 a 14 como en la variable DIFFTYPE	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Participación en educación y formación	Aprendizaje informal	**INF**		**PARTICIPACIÓN EN APRENDIZAJE INFORMAL DURANTE LOS ÚLTIMOS 12 MESES**	Todos
			1	Sí	
			2	No	
Participación en educación y formación	Aprendizaje informal	**INFFAMILY**		**APRENDIZAJE IMPARTIDO POR UN MIEMBRO DE LA FAMILIA, UN AMIGO O UN COMPAÑERO DE TRABAJO**	
			1	Sí	
			2	No	

Participación en educación y formación	Aprendizaje informal	**INFMATERIAL**		**APRENDIZAJE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MATERIAL IMPRESO (LIBROS, REVISTAS PROFESIONALES, ETC.)**	
			1	Sí	
			2	No	
Participación en educación y formación	Aprendizaje informal	**INFDEVICE**		**APRENDIZAJE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS (EN LÍNEA O FUERA DE LÍNEA)**	
			1	Sí	
			2	No	
Participación en educación y formación	Aprendizaje informal	**INFMUSEUM**		**APRENDIZAJE MEDIANTE VISITAS GUIADAS A MUSEOS O A SITIOS HISTÓRICOS, NATURALES O INDUSTRIALES**	
			1	Sí	
			2	No	
Participación en educación y formación	Aprendizaje informal	**INFLIBRARIES**		**APRENDIZAJE MEDIANTE VISITAS A CENTROS DE APRENDIZAJE (INCLUIDAS LAS BIBLIOTECAS)**	
			1	Sí	
			2	No	
Participación en educación y formación	Aprendizaje informal	**INFPURP**		**FINALIDAD DEL APRENDIZAJE INFORMAL DURANTE LOS ÚLTIMOS 12 MESES**	INF = 1
			1	Al menos una actividad de aprendizaje informal relacionada con el empleo	
			2	Aprendizaje no relacionado con el trabajo	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**(LANGMOTHER)**		**LENGUA O LENGUAS MATERNAS**	Todos
Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGMOTH1**	3 dígitos	Código de la primera lengua (ISO 639 alpha-3)	
Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGMOTH2**	3 dígitos	Código de la segunda lengua (ISO 639 alpha-3) o 000 (ninguna)	

Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGUSED**		**USO DE OTRAS LENGUAS DISTINTAS DE LA(S) LENGUA(S) MATERNA(S)**	Todos
			0-99	Número de otras lenguas	
			– 1	No consta	
Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGUSED_1**	3 dígitos	Código de la primera lengua (ISO 639 alpha-3) o 000 (ninguna) o – 1	
Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGUSED_2**	3 dígitos	Código de la segunda lengua (ISO 639 alpha-3) o 000 (ninguna) o – 1	
Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGUSED_3**	3 dígitos	Código de la tercera lengua (ISO 639 alpha-3) o 000 (ninguna) o – 1	
Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGUSED_4**	3 dígitos	Código de la cuarta lengua (ISO 639 alpha-3) o 000 (ninguna) o – 1	
Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGUSED_5**	3 dígitos	Código de la quinta lengua (ISO 639 alpha-3) o 000 (ninguna) o – 1	
Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGUSED_6**	3 dígitos	Código de la sexta lengua (ISO 639 alpha-3) o 000 (ninguna) o – 1	
Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGUSED_7**	3 dígitos	Código de la séptima lengua (ISO 639 alpha-3) o 000 (ninguna) o – 1	
Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGBEST1**		**PRIMERA LENGUA MEJOR CONOCIDA DISTINTA DE LA(S) LENGUA(S) MATERNA(S)**	LANGUSED ≥ 1
			3 dígitos	Código de la lengua (ISO 639 alpha-3)	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	
Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGLEVEL1**		**NIVEL DE LA PRIMERA LENGUA MEJOR CONOCIDA DISTINTA DE LA(S) LENGUA(S) MATERNA(S)**	LANGBEST1 ≠ – 1, – 2
			0	Sin apenas conocimientos de esa lengua	
			1	Principiante (usuario básico)	
			2	Intermedio (usuario independiente)	
			3	Avanzado (usuario competente)	
			– 1	No consta	
			– 2	No aplicable	

Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGBEST2**		**SEGUNDA LENGUA MEJOR CONOCIDA DISTINTA DE LA(S) LENGUA(S) MATERNA(S)** Mismo tipo de códigos que LANGBEST1	LANGUSED ≥ 2
Estudios terminados y formación	Capacidades declaradas	**LANGLEVEL2**		**NIVEL DE LA SEGUNDA LENGUA MEJOR CONOCIDA DISTINTA DE LA(S) LENGUA(S) MATERNA(S)** Mismo tipo de códigos que LANGLEVEL1	LANGBEST2 ≠ – 1, – 2
Salud: estado de salud y discapacidad, acceso a asistencia sanitaria y su disponibilidad y utilización, y factores determinantes de la salud	Discapacidad y otros componentes del Módulo mínimo europeo del estado de salud	**GENHEALTH**		**PERCEPCIÓN SUBJETIVA DEL ESTADO DE SALUD**	Todos
			1	Muy bueno	
			2	Bueno	
			3	Regular (ni bueno ni malo)	
			4	Malo	
			5	Muy malo	
			– 1	No consta	
Salud: estado de salud y discapacidad, acceso a asistencia sanitaria y su disponibilidad y utilización, y factores determinantes de la salud	Discapacidad y otros componentes del Módulo mínimo europeo del estado de salud	**GALI**		**LIMITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PROBLEMAS DE SALUD (INDICADOR GLOBAL DE LIMITACIÓN DE ACTIVIDAD, GALI)**	Todos
			1	Gravemente limitado	
			2	Limitado pero no gravemente	
			3	Nada limitado	
			– 1	No consta	

REGLAMENTO (UE) 2021/862 DE LA COMISIÓN

de 28 de mayo de 2021

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los abonos, con el fin de incluir un nuevo tipo de abono CE en el anexo I

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos ([1]), y en particular su artículo 31, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) Un fabricante de una solución acuosa de formiato de potasio ha presentado a la Comisión, a través de las autoridades suecas, una solicitud para incluir dicha sustancia como un nuevo tipo de abono en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 2003/2003. La solución acuosa de formiato de potasio ha sido desarrollada para lograr una mejor absorción del potasio por las hojas de los vegetales que tienen una gran necesidad de este nutriente primario, como las frutas y las verduras.

(2) La solución acuosa de formiato de potasio, especificada en el anexo I del presente Reglamento, cumple los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2003/2003. Por tanto, debe incluirse en la lista de tipos de abonos CE del anexo I de dicho Reglamento.

(3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 en consecuencia.

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité creado en virtud del artículo 32 del Reglamento (CE) n.º 2003/2003.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 2003/2003 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

([1]) DO L 304 de 21.11.2003, p. 1.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 2003/2003 se modifica como sigue:

En el cuadro de la sección C.1, se añade la entrada siguiente después de la entrada 7:

«8	Solución acuosa de formiato de potasio	Producto obtenido por reacción de hidróxido de potasio, formaldehído, butiraldehído y ácido fórmico, seguida de separación y evaporación	50 % de formiato de potasio 28 % K_2O Potasio expresado como K_2O soluble en agua 27 % de formiato		Óxido de potasio soluble en agua»

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/863 DE LA COMISIÓN

de 28 de mayo de 2021

por el que se abre una investigación relativa a la posible elusión de las medidas compensatorias que impuso el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/776 a las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y de Egipto mediante las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos procedentes de Marruecos, hayan sido o no declarados originarios de este último país, y por el que se someten dichas importaciones a registro

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea ([1]) («Reglamento de base»), y en particular su artículo 23, apartado 4, y su artículo 24, apartado 5,

Una vez informados los Estados miembros,

Considerando lo siguiente:

A. **SOLICITUD**

(1) La Comisión Europea («Comisión») ha recibido una solicitud, de conformidad con el artículo 23, apartado 4, y el artículo 24, apartado 5, del Reglamento de base, para que investigue la posible elusión de las medidas compensatorias que se impusieron a las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y de Egipto, y para que sometan a registro las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos procedentes de Marruecos, hayan sido o no declarados originarios de este país.

(2) TECH-FAB Europe e.V presentó la solicitud el 19 de mayo de 2021.

B. **PRODUCTO**

(3) El producto afectado por la posible elusión de medidas es el siguiente: tejidos de rovings y/o de hilo de fibra de vidrio de filamento continuo, de punto y/o cosidos, con o sin otros elementos, excluidos los productos impregnados o preimpregnados y los tejidos de malla abierta con células de más de 1,8 mm de longitud y anchura y un peso superior a 35 g/m^2, que se clasificaron en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/776 de la Comisión ([2]) con los códigos NC ex 7019 39 00, ex 7019 40 00, ex 7019 59 00 y ex 7019 90 00 (códigos TARIC 7019 39 00 80, 7019 40 00 80, 7019 59 00 80 y 7019 90 00 80), y que son originarios de la República Popular China y de Egipto («producto afectado»). Este es el producto al que se aplican las medidas que están actualmente en vigor.

(4) El producto investigado es el mismo que el definido en el considerando anterior, que está clasificado actualmente con los códigos NC ex 7019 39 00, ex 7019 40 00, ex 7019 59 00 y ex 7019 90 00 (códigos TARIC 7019 39 00 81, 7019 40 00 81, 7019 59 00 81 y 7019 90 00 81), pero procedente de Marruecos, haya sido o no declarado originario de este país («producto investigado»).

([1]) DO L 176 de 30.6.2016, p. 55.

([2]) Reglamento de Ejecución (UE) 2020/776 de la Comisión, de 12 de junio de 2020, por el que se establecen derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y de Egipto y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/492 de la Comisión, por el que se imponen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China o de Egipto (DO L 189 de 15.6.2020, p. 1).

C. MEDIDAS VIGENTES

(5) Las medidas actualmente en vigor, que posiblemente sean objeto de elusión, son las medidas compensatorias establecidas mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/776, por el que se establecen derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y de Egipto y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/492 ([3]), por el que se imponen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y Egipto («medidas vigentes»).

D. JUSTIFICACIÓN

(6) La solicitud recoge pruebas suficientes de que se están eludiendo las medidas compensatorias vigentes que se han aplicado a las importaciones del producto afectado mediante las importaciones del producto investigado. En particular, las pruebas de que dispone la Comisión muestran lo que se expone a continuación.

(7) Tras la imposición de medidas al producto afectado, se ha producido un cambio en las características del comercio en relación con las exportaciones de la República Popular China, Egipto y Marruecos a la Unión.

(8) Este cambio parece deberse a una práctica sin un motivo justificado o una razón económica suficiente a excepción de la imposición del derecho en cuestión, que consiste en el envío del producto afectado a la Unión a través de Marruecos tras haber sido sometido o no a alguna operación de ensamblaje o acabado en este país.

(9) Por otro lado, las pruebas parecen mostrar que las prácticas descritas anteriormente están neutralizando los efectos correctores de las medidas compensatorias vigentes que se impusieron al producto afectado en cuanto a cantidades y precios. Al parecer, han entrado en el mercado de la Unión volúmenes considerables de importaciones del producto investigado. Además, hay pruebas suficientes de que el producto investigado se importa a precios perjudiciales.

(10) Por último, parece demostrado que el producto investigado o piezas de este siguen beneficiándose de subvenciones. De hecho, el producto investigado, o piezas de este, que se exporta a Marruecos se produce en las fábricas de China o Egipto beneficiarias de subvenciones compensatorias para la fabricación y venta de dicho producto en el marco de las medidas vigentes.

(11) Si en el transcurso de la investigación se apreciara la existencia de otras prácticas de elusión contempladas en el artículo 23 del Reglamento de base, aparte de las mencionadas anteriormente, podrían incluirse en la investigación.

E. PROCEDIMIENTO

(12) Habida cuenta de lo expuesto, la Comisión ha concluido que existen pruebas suficientes para justificar la apertura de una investigación con arreglo al artículo 23, apartado 4, del Reglamento de base y someter a registro las importaciones del producto investigado, de conformidad con el artículo 24, apartado 5, de dicho Reglamento.

(13) A fin de obtener la información necesaria para esta investigación, todas las partes interesadas deben ponerse en contacto con la Comisión inmediatamente y, a más tardar, en el plazo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento. El plazo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento es aplicable a todas las partes interesadas. También se podrá pedir información, si procede, a la industria de la Unión.

(14) Se comunicará a las autoridades de Marruecos, la República Popular China y Egipto la apertura de la investigación.

([3]) Reglamento de Ejecución (UE) 2020/492 de la Comisión, de 1 de abril de 2020, por el que se imponen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y Egipto (DO L 108 de 6.4.2020, p. 1).

a) **Instrucciones para presentar información por escrito y enviar los cuestionarios cumplimentados y la correspondencia**

(15) La información presentada a la Comisión con vistas a las investigaciones de defensa comercial deberá estar libre de derechos de autor. Las partes interesadas, antes de presentar a la Comisión información o datos sujetos a derechos de autor de terceros, deberán solicitar al titular de dichos derechos un permiso específico que autorice, de forma explícita, lo siguiente: la utilización por parte de la Comisión de la información y los datos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento de defensa comercial, y b) el suministro de la información o los datos a las partes interesadas en la presente investigación de forma que les permitan ejercer su derecho de defensa.

(16) Toda la información presentada por escrito para la que se solicite un trato confidencial, con inclusión de la información solicitada en el presente Reglamento, los cuestionarios cumplimentados y la correspondencia de las partes interesadas, deberá llevar la indicación «Sensitive» (confidencial) ([4]). Se pide a las partes que presenten información en el curso de la presente investigación que indiquen los motivos para solicitar un trato confidencial.

(17) Las partes que faciliten información confidencial deberán entregar también resúmenes que no sean confidenciales de dicha información, con arreglo al artículo 29, apartado 2, del Reglamento de base, con la indicación «For inspection by interested parties» (documento a disposición de las partes interesadas). Estos resúmenes deberán ser suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido de la información facilitada con carácter confidencial.

(18) Si una parte que presente información confidencial no justifica suficientemente una solicitud de trato confidencial, o si presenta la información sin un resumen que no sea confidencial con el formato y la calidad requeridos, la Comisión podrá obviar esa información, salvo que se demuestre de manera convincente, a partir de fuentes apropiadas, que es exacta.

(19) Se invita a las partes interesadas a que envíen toda la información y las solicitudes correspondientes mediante la plataforma TRON.tdi (https://webgate.ec.europa.eu/tron/TDI), incluidas las copias escaneadas de los poderes notariales y las certificaciones.

(20) Para acceder a la plataforma TRON.tdi, las partes interesadas necesitan una cuenta en EU Login. Las instrucciones sobre cómo registrarse y utilizar TRON.tdi figuran en la dirección siguiente: https://webgate.ec.europa.eu/tron/resources/documents/gettingStarted.pdf.

(21) Al utilizar TRON.tdi o el correo electrónico, las partes interesadas manifiestan su acuerdo con las normas aplicables a la información presentada por medios electrónicos, que se recogen en el documento «CORRESPONDENCIA CON LA COMISIÓN EUROPEA EN CASOS DE DEFENSA COMERCIAL», publicado en el sitio web de la Dirección General de Comercio: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2011/june/tradoc_148003.pdf.

(22) Las partes interesadas deberán indicar su nombre, dirección, número de teléfono, así como una dirección de correo electrónico válida, y asegurarse de que esta última sea una dirección de correo electrónico oficial de la empresa que esté en uso y que se consulte a diario. Una vez facilitados los datos de contacto, la Comisión se comunicará con las partes interesadas únicamente por correo electrónico, a no ser que estas soliciten expresamente recibir todos los documentos de la Comisión por otro medio de comunicación, o que la naturaleza del documento que se vaya a remitir exija que se envíe por correo certificado. En relación con otras normas y otra información sobre la correspondencia con la Comisión, incluidos los principios que se aplican a la información presentada por correo electrónico, las partes interesadas deberán consultar las instrucciones de comunicación con las partes interesadas mencionadas anteriormente.

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea
Dirección General de Comercio
Dirección G
Despacho: CHAR 04/039
1049 Bruxelles/Brussel
Belgique/BELGË

([4]) Un documento con la indicación «Sensitive» se considera confidencial con arreglo al artículo 29 del Reglamento de base y al artículo 12 del Acuerdo de la OMC relativo a la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (el Acuerdo Antidumping). Se considera también protegido con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

TRON.tdi: https://webgate.ec.europa.eu/tron/tdi

Correo electrónico: TRADE-GFF-AC@ec.europa.eu.

b) **Recopilación de información y celebración de audiencias**

(23) Se invita a todas las partes interesadas, incluidos la industria de la Unión, los importadores y todas las asociaciones pertinentes, a que den a conocer sus puntos de vista por escrito y a que aporten elementos de prueba, a condición de que los presenten en el plazo establecido en el artículo 3, apartado 2. Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, si lo solicitan por escrito y demuestran que existen motivos particulares para ello.

c) **Solicitudes de exención**

(24) De conformidad con el artículo 23, apartado 5, del Reglamento de base, podrá eximirse de medidas a las importaciones del producto investigado cuando la importación no constituya una elusión.

(25) Dado que la posible elusión tiene lugar fuera de la Unión, pueden concederse exenciones, de conformidad con el artículo 23, apartado 4, del Reglamento de base, a los productores del producto investigado de Marruecos que puedan demostrar que no están implicados en prácticas de elusión como las definidas en el artículo 23, apartado 3, del Reglamento de base. En caso de haber productores que deseen obtener una exención, deberán darse a conocer dentro del plazo indicado en el artículo 3, apartado 1, del presente Reglamento. Pueden encontrarse copias del cuestionario para los productores exportadores de la República Popular China y de Egipto, del cuestionario de solicitud de exención para los productores exportadores de Marruecos y de los cuestionarios para los importadores en el expediente a disposición de las partes interesadas y en el sitio web de la Dirección General de Comercio que figura a continuación: https://trade.ec.europa.eu/tdi/case_details.cfm?id=2528. Los cuestionarios deberán presentarse en el plazo indicado en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.

F. **REGISTRO**

(26) Con arreglo al artículo 24, apartado 5, del Reglamento de base, deben someterse a registro las importaciones del producto investigado para que puedan recaudarse retroactivamente derechos compensatorios a partir de la fecha en que se haya impuesto la obligación de registro de esas importaciones si, a raíz de la investigación, se determina que existe una elusión; estos derechos deben ser de un importe adecuado que no supere el derecho residual establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/776.

G. **PLAZOS**

(27) En aras de una gestión correcta, deben establecerse plazos durante los cuales:

— las partes interesadas puedan darse a conocer a la Comisión, presentar cuestionarios, exponer sus puntos de vista por escrito o enviar cualquier otra información que deba tenerse en cuenta durante la investigación,

— los productores de Marruecos puedan solicitar exenciones de las medidas,

— y las partes interesadas puedan pedir por escrito ser oídas por la Comisión.

(28) Cabe señalar que el ejercicio de los derechos procesales establecidos en el Reglamento de base depende, por consiguiente, de que las partes se den a conocer en los plazos fijados en el artículo 3 del presente Reglamento.

H. **FALTA DE COOPERACIÓN**

(29) Si una parte interesada niega el acceso a la información necesaria o no la facilita en los plazos establecidos, u obstaculiza de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones, positivas o negativas, sobre la base de los datos disponibles, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de base.

(30) Si se comprueba que alguna de las partes interesadas ha suministrado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de dicha información y podrán utilizarse los datos de los que se disponga, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de base.

(31) Si una parte interesada no coopera o solo coopera parcialmente y, como consecuencia de ello, las conclusiones se basan en los datos disponibles, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de base, el resultado podrá ser menos favorable para ella de lo que habría sido si hubiera cooperado.

I. CALENDARIO DE LA INVESTIGACIÓN

(32) La investigación concluirá, de conformidad con el artículo 23, apartado 4, del Reglamento de base, en el plazo de nueve meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

J. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(33) Cabe señalar que cualquier dato personal recogido en la presente investigación será tratado de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ([5]).

(34) En el sitio web de la Dirección General de Comercio figura un aviso de protección de datos que informa a todos los particulares acerca del tratamiento de los datos personales en el marco de las actividades de defensa comercial de la Comisión: http://ec.europa.eu/trade/policy/accessing-markets/trade-defence/.

K. CONSEJERO AUDITOR

(35) Las partes interesadas podrán solicitar la intervención del Consejero Auditor en los procedimientos comerciales. El Consejero Auditor examinará las solicitudes de acceso al expediente, las controversias sobre la confidencialidad de los documentos, las solicitudes de ampliación de los plazos y cualquier otra petición sobre los derechos de defensa de las partes interesadas y las terceras partes que pueda presentarse durante el procedimiento.

(36) El Consejero Auditor podrá celebrar audiencias con las partes interesadas y mediar entre ellas y los servicios de la Comisión para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de defensa de dichas partes. Toda petición de audiencia con el Consejero Auditor deberá hacerse por escrito, especificando los motivos. El Consejero Auditor examinará los motivos de las peticiones. Estas audiencias solo deben celebrarse si los asuntos en cuestión no se han resuelto a su debido tiempo con los servicios de la Comisión.

(37) Toda petición deberá presentarse en su momento y con prontitud, a fin de no interferir en el desarrollo correcto de los procedimientos. Para ello, las partes interesadas deberán pedir la intervención del Consejero Auditor lo antes posible una vez que haya surgido el motivo que justifique su intervención. Cuando las solicitudes de audiencia se presenten fuera de los plazos pertinentes, el Consejero Auditor examinará también los motivos de ese retraso, la índole de los asuntos planteados y la incidencia de estos asuntos en los derechos de defensa, teniendo debidamente en cuenta los intereses de la buena administración y la finalización puntual de la investigación.

(38) Las partes interesadas podrán encontrar más información, así como los datos de contacto, en las páginas web del Consejero Auditor, que se encuentran en el sitio web de la Dirección General de Comercio: http://ec.europa.eu/trade/trade-policy-and-you/contacts/hearing-officer/.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se abre una investigación de conformidad con el artículo 23, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1037 para determinar si las importaciones de los tejidos de rovings y/o de hilo de fibra de vidrio de filamento continuo, de punto y/o cosidos, con o sin otros elementos, excluidos los productos impregnados o preimpregnados y los tejidos de malla abierta con células de más de 1,8 mm de longitud y anchura y un peso superior a 35 g/m^2, que están clasificados actualmente con los códigos NC ex 7019 39 00, ex 7019 40 00, ex 7019 59 00 y ex 7019 90 00 (códigos TARIC 7019 39 00 81, 7019 40 00 81, 7019 59 00 81 y 7019 90 00 81), provenientes de Marruecos, hayan sido o no declarados originarios de este país, están eludiendo las medidas que impuso la Comisión mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/776.

([5]) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

Artículo 2

1. Las autoridades aduaneras de los Estados miembros adoptarán, con arreglo al artículo 23, apartado 4, y al artículo 24, apartado 5, del Reglamento (UE) 2016/1037, las medidas adecuadas para registrar las importaciones contempladas en el artículo 1 del presente Reglamento.

2. El registro expirará nueve meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 3

1. Las partes interesadas se darán a conocer poniéndose en contacto con la Comisión en el plazo de 15 días a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

2. Salvo disposición en contrario, para que se tomen en consideración las observaciones de las partes interesadas en la investigación, estas deberán exponer sus puntos de vista por escrito y enviar sus respuestas al cuestionario o cualquier otra información pertinente en el plazo de 37 días a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

3. Las partes interesadas podrán solicitar asimismo ser oídas por la Comisión en ese mismo plazo de 37 días. En el caso de las audiencias relativas a la fase de apertura de la investigación, la solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento. Toda solicitud de audiencia deberá hacerse por escrito, precisando los motivos.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 2021.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/864 DE LA COMISIÓN

de 28 de mayo de 2021

por el que se abre una investigación relativa a la posible elusión de las medidas antidumping que impuso el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/492 a las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y de Egipto mediante las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos procedentes de Marruecos, hayan sido o no declarados originarios de este último país, y por el que se someten dichas importaciones a registro

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea ([1]) («Reglamento de base»), y en particular su artículo 13, apartado 3, y su artículo 14, apartado 5,

Una vez informados los Estados miembros,

Considerando lo siguiente:

A. **SOLICITUD**

(1) La Comisión Europea («Comisión») ha recibido una solicitud, de conformidad con el artículo 13, apartado 3, y el artículo 14, apartado 5, del Reglamento de base, para que investigue la posible elusión de las medidas antidumping que se impusieron a las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y de Egipto y que sometan a registro las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos procedentes de Marruecos, hayan sido o no declaradas originarias de este país.

(2) TECH-FAB Europe e.V presentó la solicitud el 19 de mayo de 2021.

B. **PRODUCTO**

(3) El producto afectado por la posible elusión de medidas es el siguiente: tejidos de rovings y/o de hilo de fibra de vidrio de filamento continuo, de punto y/o cosidos, con o sin otros elementos, excluidos los productos impregnados o preimpregnados y los tejidos de malla abierta con células de más de 1,8 mm de longitud y anchura y un peso superior a 35 g/m^2, que se clasificaron en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/492 de la Comisión ([2]) con los códigos NC ex 7019 39 00, ex 7019 40 00, ex 7019 59 00 y ex 7019 90 00 (códigos TARIC 7019 39 00 80, 7019 40 00 80, 7019 59 00 80 y 7019 90 00 80), y que son originarios de la República Popular China y de Egipto («producto afectado»). Este es el producto al que se aplican las medidas que están actualmente en vigor.

(4) El producto investigado es el mismo que el definido en el considerando anterior, que está clasificado actualmente con los códigos NC ex 7019 39 00, ex 7019 40 00, ex 7019 59 00 y ex 7019 90 00 país (códigos TARIC 7019 39 00 81, 7019 40 00 81, 7019 59 00 81 y 7019 90 00 81), pero procedente de Marruecos, haya sido o no declarado originario de este («producto investigado»).

([1]) DO L 176 de 30.6.2016, p. 21.

([2]) Reglamento de Ejecución (UE) 2020/492 de la Comisión, de 1 de abril de 2020, por el que se imponen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y Egipto (DO L 108 de 6.4.2020, p. 1).

C. **MEDIDAS VIGENTES**

(5) Las medidas actualmente en vigor, que posiblemente sean objeto de elusión, son las medidas antidumping establecidas mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/492, por el que se imponen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y Egipto («medidas vigentes»).

D. **JUSTIFICACIÓN**

(6) La solicitud recoge pruebas suficientes de que se están eludiendo las medidas antidumping vigentes que se han aplicado a las importaciones del producto afectado mediante las importaciones del producto investigado.

(7) Las pruebas que figuran en la solicitud muestran lo que se expone a continuación.

(8) Tras la imposición de medidas al producto afectado, se ha producido un cambio en las características del comercio en relación con las exportaciones de la República Popular China, Egipto y Marruecos a la Unión.

(9) Este cambio parece deberse al envío del producto afectado a la Unión a través de Marruecos tras haber sido sometido a unas operaciones de ensamblaje en este país. Las pruebas muestran que tales operaciones de ensamblaje constituyen una elusión, ya que comenzaron o se incrementaron sustancialmente desde el momento de la apertura de la investigación antidumping o justo antes de dicha apertura. Por otra parte, la solicitud recoge pruebas suficientes de que las piezas originarias de la República Popular China y de Egipto utilizadas durante esas operaciones constituyen más del 60 % del valor total del producto ensamblado, mientras que el valor añadido durante las operaciones de ensamblaje es inferior al 25 % del coste de fabricación.

(10) Por otro lado, las pruebas parecen mostrar que las prácticas descritas anteriormente están neutralizando los efectos correctores de las medidas antidumping vigentes que se impusieron al producto afectado en cuanto a cantidades y precios. Al parecer, han entrado en el mercado de la Unión volúmenes considerables de importaciones del producto investigado. Además, hay pruebas suficientes de que el producto investigado se importa a precios perjudiciales.

(11) Por último, parece demostrado que el producto investigado se exporta a precios de dumping en relación con el valor normal que se determinó previamente en el caso del producto afectado.

(12) Si en el transcurso de la investigación se apreciara la existencia de otras prácticas de elusión contempladas en el artículo 13 del Reglamento de base, aparte de las mencionadas anteriormente, podrían incluirse en la investigación.

E. **PROCEDIMIENTO**

(13) Habida cuenta de lo expuesto, la Comisión ha concluido que existen pruebas suficientes para justificar la apertura de una investigación con arreglo al artículo 13, apartado 3, del Reglamento de base y someter a registro las importaciones del producto investigado, de conformidad con el artículo 14, apartado 5, de dicho Reglamento.

(14) A fin de obtener la información necesaria para esta investigación, todas las partes interesadas deben ponerse en contacto con la Comisión inmediatamente y, a más tardar, en el plazo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento. El plazo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento es aplicable a todas las partes interesadas. También podrá pedirse información, si procede, a la industria de la Unión.

(15) Se comunicará a las autoridades de Marruecos, la República Popular China y Egipto la apertura de la investigación.

a) **Instrucciones para presentar información por escrito y enviar los cuestionarios cumplimentados y la correspondencia**

(16) La información presentada a la Comisión con vistas a las investigaciones de defensa comercial deberá estar libre de derechos de autor. Las partes interesadas, antes de presentar a la Comisión información o datos sujetos a derechos de autor de terceros, deberán solicitar al titular de dichos derechos un permiso específico que autorice, de forma explícita, lo siguiente: a) la utilización por parte de la Comisión de la información y los datos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento de defensa comercial, y b) el suministro de la información o los datos a las partes interesadas en la presente investigación de forma que les permitan ejercer su derecho de defensa.

(17) Toda la información presentada por escrito para la que se solicite un trato confidencial, con inclusión de la información solicitada en el presente Reglamento, los cuestionarios cumplimentados y la correspondencia de las partes interesadas, deberá llevar la indicación «Sensitive» (confidencial) ([3]). Se pide a las partes que presenten información en el curso de la presente investigación que indiquen los motivos para solicitar un trato confidencial.

(18) Las partes que faciliten información confidencial deberán entregar también resúmenes que no sean confidenciales de dicha información, con arreglo al artículo 19, apartado 2, del Reglamento de base, con la indicación «For inspection by interested parties» (documento a disposición de las partes interesadas). Estos resúmenes deberán ser suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido de la información facilitada con carácter confidencial.

(19) Si una parte que presente información confidencial no justifica suficientemente una solicitud de trato confidencial, o si presenta la información sin un resumen que no sea confidencial con el formato y la calidad requeridos, la Comisión podrá obviar esa información, salvo que se demuestre de manera convincente, a partir de fuentes apropiadas, que es exacta.

(20) Se invita a las partes interesadas a que envíen toda la información y las solicitudes correspondientes mediante la plataforma TRON.tdi (https://webgate.ec.europa.eu/tron/TDI), incluidas las copias escaneadas de los poderes notariales y las certificaciones.

(21) Para acceder a la plataforma TRON.tdi, las partes interesadas necesitan una cuenta en EU Login. Las instrucciones sobre cómo registrarse y utilizar TRON.tdi figuran en la dirección siguiente: https://webgate.ec.europa.eu/tron/resources/documents/gettingStarted.pdf.

(22) Al utilizar TRON.tdi o el correo electrónico, las partes interesadas manifiestan su acuerdo con las normas aplicables a la información presentada por medios electrónicos, que se recogen en el documento «CORRESPONDENCIA CON LA COMISIÓN EUROPEA EN CASOS DE DEFENSA COMERCIAL», publicado en el sitio web de la Dirección General de Comercio: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2011/june/tradoc_148003.pdf.

(23) Las partes interesadas deberán indicar su nombre, dirección, número de teléfono, así como una dirección de correo electrónico válida, y asegurarse de que esta última sea una dirección de correo electrónico oficial de la empresa que esté en uso y que se consulte a diario. Una vez facilitados los datos de contacto, la Comisión se comunicará con las partes interesadas únicamente por correo electrónico, a no ser que estas soliciten expresamente recibir todos los documentos de la Comisión por otro medio de comunicación, o que la naturaleza del documento que se vaya a remitir exija que se envíe por correo certificado. En relación con otras normas y otra información sobre la correspondencia con la Comisión, incluidos los principios que se aplican a la información presentada por correo electrónico, las partes interesadas deberán consultar las instrucciones de comunicación con las partes interesadas mencionadas anteriormente.

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea
Dirección General de Comercio
Dirección G
Despacho: CHAR 04/039
1049 Bruxelles/Brussel
Belgique/BELGË

([3]) Un documento con la indicación «Sensitive» se considera confidencial con arreglo al artículo 19 del Reglamento de base y al artículo 6 del Acuerdo de la OMC relativo a la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (el Acuerdo Antidumping). Se considera también protegido con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

TRON.tdi: https://webgate.ec.europa.eu/tron/tdi

Correo electrónico: **TRADE-GFF-AC@ec.europa.eu**.

b) **Recopilación de información y celebración de audiencias**

(24) Se invita a todas las partes interesadas, incluidos la industria de la Unión, los importadores y todas las asociaciones pertinentes, a que den a conocer sus puntos de vista por escrito y a que aporten elementos de prueba, a condición de que los presenten en el plazo establecido en el artículo 3, apartado 2. Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, si lo solicitan por escrito y demuestran que existen motivos particulares para ello.

c) **Solicitudes de exención**

(25) De conformidad con el artículo 13, apartado 4, del Reglamento de base, podrá eximirse de medidas a las importaciones del producto investigado cuando la importación no constituya una elusión.

(26) Dado que la posible elusión tiene lugar fuera de la Unión, pueden concederse exenciones, de conformidad con el artículo 13, apartado 4, del Reglamento de base, a los productores del producto investigado de Marruecos que puedan demostrar que no están implicados en prácticas de elusión como las definidas en el artículo 13, apartados 1 y 2, del Reglamento de base. En caso de haber productores que deseen obtener una exención, deberán darse a conocer dentro del plazo indicado en el artículo 3, apartado 1, del presente Reglamento. Pueden encontrarse copias del cuestionario para los productores exportadores de la República Popular China y de Egipto, del cuestionario de solicitud de exención para los productores exportadores de Marruecos y de los cuestionarios para los importadores en el expediente a disposición de las partes interesadas y en el sitio web de la Dirección General de Comercio que figura a continuación: https://trade.ec.europa.eu/tdi/case_details.cfm?id=2527. Los cuestionarios deberán presentarse en el plazo indicado en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.

F. **REGISTRO**

(27) Con arreglo al artículo 14, apartado 5, del Reglamento de base, deben someterse a registro las importaciones del producto investigado para que puedan recaudarse retroactivamente derechos antidumping a partir de la fecha en que se haya impuesto la obligación de registro de esas importaciones si, a raíz de la investigación, se determina que existe una elusión; estos derechos de un importe adecuado que no supere el derecho residual establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/492.

G. **PLAZOS**

(28) En aras de una gestión correcta, deben establecerse plazos durante los cuales:

— las partes interesadas puedan darse a conocer a la Comisión, presentar cuestionarios, exponer sus puntos de vista por escrito o enviar cualquier otra información que deba tenerse en cuenta durante la investigación,

— los productores de Marruecos puedan solicitar exenciones de las medidas,

— y las partes interesadas puedan pedir por escrito ser oídas por la Comisión.

(29) Cabe señalar que el ejercicio de los derechos procesales establecidos en el Reglamento de base depende, por consiguiente, de que las partes se den a conocer en los plazos fijados en el artículo 3 del presente Reglamento.

H. **FALTA DE COOPERACIÓN**

(30) Si una parte interesada niega el acceso a la información necesaria o no la facilita en los plazos establecidos, u obstaculiza de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones, positivas o negativas, sobre la base de los datos disponibles, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base.

(31) Si se comprueba que alguna de las partes interesadas ha suministrado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de dicha información y podrán utilizarse los datos de los que se disponga, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base.

(32) Si una parte interesada no coopera o solo coopera parcialmente y, como consecuencia de ello, las conclusiones se basan en los datos disponibles, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de base, el resultado podrá ser menos favorable para ella de lo que habría sido si hubiera cooperado.

I. CALENDARIO DE LA INVESTIGACIÓN

(33) La investigación concluirá, de conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Reglamento de base, en el plazo de nueve meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

J. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(34) Cabe señalar que cualquier dato personal recogido en la presente investigación será tratado de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]).

(35) En el sitio web de la Dirección General de Comercio figura un aviso de protección de datos que informa a todos los particulares acerca del tratamiento de los datos personales en el marco de las actividades de defensa comercial de la Comisión: http://ec.europa.eu/trade/policy/accessing-markets/trade-defence/.

K. CONSEJERO AUDITOR

(36) Las partes interesadas podrán solicitar la intervención del Consejero Auditor en los procedimientos comerciales. El Consejero Auditor examinará las solicitudes de acceso al expediente, las controversias sobre la confidencialidad de los documentos, las solicitudes de ampliación de los plazos y cualquier otra petición sobre los derechos de defensa de las partes interesadas y las terceras partes que pueda presentarse durante el procedimiento.

(37) El Consejero Auditor podrá celebrar audiencias con las partes interesadas y mediar entre ellas y los servicios de la Comisión para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de defensa de dichas partes. Toda petición de audiencia con el Consejero Auditor deberá hacerse por escrito, especificando los motivos. El Consejero Auditor examinará los motivos de las peticiones. Estas audiencias solo deben celebrarse si los asuntos en cuestión no se han resuelto a su debido tiempo con los servicios de la Comisión.

(38) Toda petición deberá presentarse en su momento y con prontitud, a fin de no interferir en el desarrollo correcto de los procedimientos. Para ello, las partes interesadas deberán pedir la intervención del Consejero Auditor lo antes posible una vez que haya surgido el motivo que justifique su intervención. Cuando las solicitudes de audiencia se presenten fuera de los plazos pertinentes, el Consejero Auditor examinará también los motivos de ese retraso, la índole de los asuntos planteados y la incidencia de estos asuntos en los derechos de defensa, teniendo debidamente en cuenta los intereses de la buena administración y la finalización puntual de la investigación.

(39) Las partes interesadas podrán encontrar más información, así como los datos de contacto, en las páginas web del Consejero Auditor, que se encuentran en el sitio web de la Dirección General de Comercio: http://ec.europa.eu/trade/trade-policy-and-you/contacts/hearing-officer/.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se abre una investigación de conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/1036 para determinar si las importaciones de los tejidos de rovings y/o de hilo de fibra de vidrio de filamento continuo, de punto y/o cosidos, con o sin otros elementos, excluidos los productos impregnados o preimpregnados y los tejidos de malla abierta con células de más de 1,8 mm de longitud y anchura y un peso superior a 35 g/m^2, que están clasificados actualmente con los códigos NC ex 7019 39 00, ex 7019 40 00, ex 7019 59 00 y ex 7019 90 00 (códigos TARIC 7019 39 00 81, 7019 40 00 81, 7019 59 00 81 y 7019 90 00 81), provenientes de Marruecos, hayan sido o no declarados originarios de este país, están eludiendo las medidas que impuso la Comisión mediante su Reglamento de Ejecución (UE) 2020/492.

Artículo 2

1. Las autoridades aduaneras de los Estados miembros adoptarán, con arreglo al artículo 13, apartado 3, y al artículo 14, apartado 5, del Reglamento (UE) 2016/1036, las medidas adecuadas para registrar las importaciones contempladas en el artículo 1 del presente Reglamento.

([4]) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

2. El registro expirará nueve meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 3

1. Las partes interesadas se darán a conocer poniéndose en contacto con la Comisión en el plazo de 15 días a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

2. Salvo disposición en contrario, para que se tomen en consideración las observaciones de las partes interesadas en la investigación, estas deberán exponer sus puntos de vista por escrito y enviar sus respuestas al cuestionario o cualquier otra información pertinente en el plazo de 37 días a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

3. Las partes interesadas podrán solicitar asimismo ser oídas por la Comisión en ese mismo plazo de 37 días. En el caso de las audiencias relativas a la fase de apertura de la investigación, la solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento. Toda solicitud de audiencia deberá hacerse por escrito, precisando los motivos.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 2021.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/865 DE LA COMISIÓN

de 28 de mayo de 2021

por el que se inscribe un nombre en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [«Rooibos»/«Red Bush» (DOP)]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ([1]), y en particular su artículo 52, apartado 3, letra a),

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, se ha publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ([2]) la solicitud de registro del nombre «Rooibos»/«Red Bush» como denominación de origen protegida (DOP) presentada por Sudáfrica.

(2) El 7 de septiembre de 2020, la Comisión recibió un escrito de oposición del Reino Unido, acompañado de la correspondiente declaración motivada de oposición. El 16 de septiembre de 2020, la Comisión remitió a Sudáfrica el escrito de oposición y la declaración motivada del Reino Unido.

(3) La Comisión examinó la oposición enviada por el Reino Unido y la consideró admisible. En la oposición se alega que el registro del nombre «Rooibos»/«Red Bush» no cumple las condiciones establecidas en el artículo 5 y en el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, ya que la descripción propuesta del producto y de las materias primas es incoherente. En la oposición se alega, además, que las normas propuestas sobre el etiquetado de «Rooibos»/«Red Bush» no son suficientemente específicas y contradicen las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]).

(4) Mediante carta de 22 de septiembre de 2020, la Comisión invitó a las partes interesadas a entablar las consultas pertinentes para llegar a un acuerdo, de conformidad con sus procedimientos internos.

(5) Sudáfrica y el Reino Unido alcanzaron un acuerdo, que Sudáfrica notificó a la Comisión el 11 de noviembre de 2020, dentro del plazo fijado.

(6) Sudáfrica y el Reino Unido llegaron a la conclusión de que la protección del nombre «Rooibos»/«Red Bush» (DOP) debía concederse con algunas modificaciones del documento único, entre las que figuran una referencia coherente en todo el documento a diez sabores, la ampliación de las referencias a la aspalatina y la notofagina para mencionar el que se controlarán con arreglo a la protección de las indicaciones geográficas sudafricanas en origen, así como la revisión de las normas relativas al etiquetado del producto.

(7) El contenido del acuerdo celebrado entre Sudáfrica y el Reino Unido debe tenerse en cuenta, habida cuenta de que se ajusta a las disposiciones del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 y a la normativa de la UE.

(8) El 7 de septiembre de 2020, la Comisión recibió un escrito de oposición de la Asociación Suiza de Té, Especias y Productos Conexos (IGTG), acompañado de la correspondiente declaración motivada de oposición.

([1]) DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

([2]) DO C 190 de 8.6.2020, p. 46.

([3]) Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1924/2006 y (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n.º 608/2004 de la Comisión (DO L 304 de 22.11.2011, p. 18).

(9) La Comisión examinó la oposición enviada por la IGTG y la consideró inadmisible, ya que ninguno de los motivos previstos en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 se había justificado en la declaración motivada presentada por la IGTG. Mediante carta de 4 de diciembre de 2020, la Comisión informó a la IGTG de que no le enviaría una invitación para iniciar las consultas oportunas con Sudáfrica. Mediante escrito de 8 de diciembre de 2020 dirigido a la Comisión, la IGTG retiró su oposición al registro del nombre «Rooibos»/«Red Bush» (DOP).

(10) En consecuencia, la denominación de origen «Rooibos»/«Red Bush» (DOP) debe incluirse en el registro. La versión consolidada del documento único debe publicarse a título informativo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda registrado el nombre «Rooibos»/«Red Bush» (DOP).

Con el nombre contemplado en el párrafo primero se identifica un producto de la clase 1.8, «Otros productos, del anexo I del Tratado (especias, etc.)». En el anexo del presente Reglamento figura la versión consolidada del documento único.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 2021.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

«ROOIBOS»/«RED BUSH»

N.° UE: PDO-ZA-2427 de 21.8.2018

DOP (X) IGP ( )

1. **Nombre [de DOP o IGP]**

«Rooibos»/«Red Bush».

2. **Estado miembro o tercer país**

Sudáfrica.

3. **Descripción del producto agrícola o alimenticio**

3.1. *Tipo de producto [enumerado en el anexo XI]*

Clase 1.8, «Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)».

3.2. *Descripción del producto que se designa con el nombre indicado en el punto 1*

El nombre «Rooibos»/«Red Bush» [arbusto rojo] solo puede utilizarse para referirse a las hojas y tallos secos de «Rooibos»/«Red Bush» puro al 100 % procedentes de la planta *Aspalathus linearis* y que se hayan cultivado o recolectado en estado salvaje en la zona geográfica descrita en la presente solicitud.

El «Rooibos»/«Red Bush» se presenta en dos formas: a) hojas y tallos desecados oxidados de *Aspalathus linearis*, y b) hojas y tallos desecados verdes (sin oxidar) de *Aspalathus linearis*.

(a) En el caso de las hojas y tallos desecados oxidados de *Aspalmahus linearis*, el «Rooibos»/«Red Bush» tiene un color característico que va del amarillo y marrón claro al rojo teja brillante. También puede tener algunos palitos de color más claro (trozos desecados de tallo) mezclados con el resto del producto. El grado de humedad del «Rooibos»/«Red Bush» es inferior al 10 %.

(b) Las hojas y tallos desecados sin oxidar de *Aspalathus linearis* constituyen el «Rooibos»/«Red Bush» verde (sin oxidar). El «Rooibos»/«Red Bush» verde (sin oxidar) no muestra ningún signo de pardeamiento u oxidación. El color predominante de las hojas verdes (sin oxidar) de «Rooibos»/«Red Bush» es el verde claro e incluyen tallos finos de color marrón rojizo y trozos leñosos blancos. El grado de humedad del «Rooibos»/«Red Bush» verde (sin oxidar) es inferior al 5 %.

El aroma y el sabor del «Rooibos»/«Red Bush» se determina mediante una prueba sensorial humana realizado por un catador experimentado. El aroma y el sabor de los diferentes lotes de «Rooibos»/«Red Bush» pueden diferir pero, mediante el análisis de un amplio conjunto de muestras, se ha comprobado que los aromas siguientes están presentes en el «Rooibos»/«Red Bush» en diferentes medidas.

Aroma	Dulce	Miel
		Caramelo
	Frutado	Cítricos
		Bayas
		Compota de albaricoque
	Leñoso	Arbustivo/escobajo
		Humo/quemado
	Floral	Fynbos
		Perfume
	Especias	Canela

Sabor y boca	Sabores básicos	Dulce
		Amargo
		Agrio
	Boca	Esponjoso y suave
		Astringente

3.3. *Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal) y materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados)*

La única materia prima del «Rooibos»/«Red Bush» son las hojas y tallos recién cosechados de *Aspalathus linearis*.

Contiene entre un 0,02 y un 1,16 % de aspalatina y hasta un 0,4 % de notofagina. La aspalatina y la notofagina se controlarán en origen con arreglo a la protección de las IG sudafricana.

3.4. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida*

Durante la producción del «Rooibos»/«Red Bush», se deben realizar las operaciones que se indican a continuación en la zona geográfica delimitada.

(a) Recolectores locales de semillas recogen las semillas de *Aspalathus linearis*, a menudo en hormigueros. Los recolectores suministran las semillas a los agricultores. Se trata de una tradición ancestral que se sigue practicando actualmente y que es un elemento esencial del cultivo del Rooibos tal como se conoce hoy.

(b) Se cultiva comercialmente o crece en estado salvaje.

(c) Se cosecha en los campos cultivados (ya sea por medios mecánicos o a mano) o recolecta en estado salvaje (solo a mano).

(d) Se transforma y se seca en un secadero de té. Este puede estar situado en la explotación o fuera de ella, pero siempre dentro de la zona delimitada.

3.5. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc., del producto al que se refiere el nombre registrado*

—

3.6. *Normas especiales sobre el etiquetado del producto al que se refiere el nombre registrado*

El «Rooibos»/«Red Bush» puede mezclarse con té, infusiones y otros productos, para consumo humano o no. El etiquetado de estos productos debe ajustarse a las normas aplicables al etiquetado de los productos en el territorio en el que se comercializa el producto.

4. Descripción sucinta de la zona geográfica

La zona geográfica de producción, secado y oxidación del «Rooibos»/«Red Bush» es la siguiente:

(a) en la Provincia Occidental del Cabo, los municipios de Bergrivier, Breede Valley, Cape Agulhas, Cederberg, Ciudad del Cabo, Drakenstein, Langeberg, Matzikamma, Overstrand, Saldanha Bay, Stellenbosch, Swartland, Swellendam, Theewaterskloof y Witzenberg;

(b) en la Provincia Septentrional del Cabo, el municipio de Hantam.

5. Vínculo con la zona geográfica

Zona geográfica

El sabor y la composición específica del «Rooibos»/«Red Bush» están directamente relacionados con el clima de la zona donde se cultiva, con inviernos fríos y húmedos, crecimiento en la primavera y principios de verano y maduración y acumulación de polifenoles según el tiempo se va volviendo más seco y cálido. Por ello, si la planta *Aspalathus linearis* se cultivara en cualquier otra región climática, no tendría las mismas características que el «Rooibos»/«Red Bush» debido a una menor acumulación de polifenoles. Para comprender esta relación causal, es importante entender la manera en que esta planta se ha adaptado al clima, los suelos y la geografía únicos de esta zona.

La zona geográfica en la que crece de forma natural el «Rooibos»/«Red Bush» se caracteriza por veranos cálidos y secos e inviernos fríos. De hecho, el 27 de octubre de 2015 se midió una temperatura de 48,3 °C en Vredendal, esto es, la temperatura más alta medida en la Tierra en un mes de octubre. La pluviosidad en esta zona oscila entre 380 y 635 mm al año y las precipitaciones se producen predominantemente durante los meses de invierno, con chubascos ocasionales a principios de verano y finales de otoño. Los largos y calurosos meses de verano son extremadamente secos. Los suelos de la zona derivan del complejo de arenisca de la Montaña de la Mesa, por lo que son pobres en nutrientes, gruesos y arenosos con un pH comprendido entre 4,5 y 5,5. El bloque de arenisca de la Montaña de la Mesa se compone principalmente de areniscas cuarcíticas depositadas hace un período de entre 400 y 510 millones de años. Es la capa más dura y resistente a la erosión del Cinturón del Cabo.

El «Rooibos»/«Red Bush» ha desarrollado algunas características únicas (la forma y el recubrimiento de las hojas, etc.) para adaptarse a este duro clima. Además de una red de raíces laterales justo por debajo de la superficie del suelo que puede aprovechar incluso las precipitaciones ligeras, la planta tiene un ciclo de enraizamiento largo que puede alcanzar una profundidad de dos metros y que ayuda a la planta a encontrar humedad y acceder al agua durante los veranos secos. Las raíces laterales permiten a la planta mejorar la adquisición de fósforo del suelo, que es uno de los más pobres del planeta en este elemento.

Uno de los principales secretos de la adaptación del «Rooibos»/«Red Bush» a este difícil clima puede ser su relación simbiótica con las bacterias fijadoras de nitrógeno de sus raíces. Como en las leguminosas, las bacterias de las raíces de *Aspalathus linearis* convierten el dióxido de nitrógeno en amoníaco útil biológicamente en un proceso llamado fijación del nitrógeno. La planta absorbe el nitrógeno y lo aprovecha a cambio de proporcionar alimento a las bacterias. Este proceso es común en las leguminosas, pero lo singular de la *Aspalathus linearis* es que las bacterias *Bradyrhizobium* autóctonas toleran naturalmente la acidez y la planta tiene cierta capacidad para modificar su pH en la rizosfera para fomentar el establecimiento simbiótico y la disponibilidad de nutrientes para las plantas que crecen en un suelo ácido que de otro modo no sería fértil. Se ha informado en la bibliografía de que solo unos pocos organismos simbióticos pueden tolerar estos extremos de acidez del suelo y escasa cantidad de nutrientes, y ser a la vez capaces de fijar altos niveles de nitrógeno, como ocurre con la *Aspalathus linearis*.

Los productores de «Rooibos»/«Red Bush» aprovechan los veranos cálidos y secos para secar de forma natural la materia cosechada. El «Rooibos»/«Red Bush» se cosecha cada año durante los calurosos veranos y se seca justo después de la cosecha. La intensa insolación y la falta de lluvias permite el secado natural de «Rooibos»/«Red Bush», durante el cual el proceso de oxidación puede controlarse de forma óptima.

Intervención humana

Aunque la región floral del Cabo (con su vegetación distintiva «Fynbos») es el más pequeño de los seis reinos florales del planeta, es el más diverso y uno de los lugares más especiales del mundo en cuanto a la diversidad, la densidad y el número de especies vegetales endémicas. No obstante, la *Aspalathus linearis* es una de las pocas plantas silvestres que ha podido cultivarse y uno de los relativamente escasos vegetales *fynbos* económicamente importantes hasta la fecha, como resultado de la intervención humana.

Hace casi 250 años, el naturalista sueco Carl Thunberg informó de que, durante sus viajes por África en 1772, se reunió con los habitantes del lugar y observó que utilizaban el «Rooibos»/«Red Bush» para bebida. Las hojas y tallos de «Rooibos»/«Red Bush» se recolectaban en las montañas y se metían en manojos en sacos de yute que luego se bajaban en burro por las pronunciadas pendientes. En ese momento se desarrollaron los métodos básicos de transformación del «Rooibos»/«Red Bush» que siguen utilizándose en la actualidad (en primer lugar, troceado y triturado de las hojas y tallos de la planta, seguidos del curado del té en montones y, por último, su esparcimiento en el exterior para su secado al sol).

En torno a 1930, el doctor Le Fras Nortier, amante de la naturaleza de Clanwilliam, se interesó por el «té de arbustos silvestres» y empezó a experimentar con el «Rooibos»/«Red Bush». Era difícil encontrar semillas de esta planta debido a su tamaño diminuto y Nortier pidió a los habitantes del lugar, algunos de los cuales eran pacientes suyos, que buscaran semillas en los suelos arenosos y recogieran algunas para él. Una mujer Khoi le llevó a una caja de cerillas llena de semillas y luego Nortier se enteró de su secreto. La mujer seguía a las hormigas que transportaban semillas de «Rooibos»/«Red Bush» a sus hormigueros. A continuación, rompía los hormigueros para recoger las semillas, dejando siempre algunas para que las hormigas sobrevivieran. Algunos recolectores de semillas siguen utilizando todavía este método de recolección de semillas.

En su busca de una manera de propagarlas, Nortier descubrió que las semillas solo podían germinar tras ser cascadas, en imitación del efecto de los incendios forestales. Nortier cultivó las primeras plantas en la granja Klein Klijes, cerca de Clanwilliam. Comprendió que las semillas debían sembrarse en enero y que el mejor tiempo para trasplantar las diminutas plántulas era justo después de fuertes lluvias, cuando se esperan más lluvias. Nortier también animó y alentó a los agricultores locales a iniciar el cultivo de «Rooibos»/«Red Bush».

Estas prácticas de recogida y limpieza de las semillas se siguen utilizando hoy en día y la *Aspalathus linearis* se produce en tierras de secano, ya que la planta se adapta a veranos secos y calurosos. Estas condiciones ambientales influyen en la composición química del «Rooibos»/«Red Bush», especialmente en el nivel y el tipo de polifenoles del producto final. Los productores de «Rooibos»/«Red Bush» han adaptado sus prácticas de gestión del suelo y de cultivo a las duras condiciones de la región. Por ejemplo, no puede emplearse el fuego para desbrozar superficies para el cultivo, ya que destruye el contenido orgánico del suelo. Además, los cultivos de cobertura desempeñan un papel importante durante las distintas fases del cultivo y el laboreo mínimo o de conservación es una práctica habitual.

La cosecha se realiza durante los meses secos de verano de noviembre a mayo y el 20 % de la materia vegetal debe permanecer en la planta. La materia recién cosechada debe llegar al secadero de té en un plazo de 72 horas desde el momento de la cosecha y debe usarse una cortadora mecánica para acortar los tallos y las hojas, de modo que tengan entre 1 y 10 mm de longitud. En el caso del «Rooibos»/«Red Bush» oxidado, el material recién cortado se expone al sol en montones en filas sobre superficies de cemento o de roca del secadero de té. Las filas se humedecen, las hojas se trituran y las filas se voltean a intervalos regulares hasta que alcancen la consistencia correcta, después de lo cual se extienden en capas finas en el secadero de té para que se sequen. En el caso del «Rooibos»/«Red Bush» sin oxidar (verde), las hojas y los tallos se extienden en capas finas en el secadero de té tras ser cortados en longitudes de 1-10 mm.

El proceso que se lleva a cabo en el secadero de té se suele describir como una forma de arte y es una de las operaciones de importancia más crítica en la producción de «Rooibos»/«Red Bush» y que requiere una experiencia y unos conocimientos técnicos específicos. El productor de té observa atentamente el color, la textura y la humedad del té hasta que este alcanza la esponjosidad deseada. Un método típico consiste en coger un puñado de té húmedo triturado y apretarlo hasta que la mano forma un puño y, si el grado de humedad es adecuado, un hilillo de jugo gotea por los huecos entre la base de los dedos.

Los expertos clasificadores evalúan la calidad del «Rooibos»/«Red Bush» con arreglo a una serie de factores, tales como el color de las hojas secas y en infusión, la intensidad, el color y la nitidez de la infusión, y el aroma y el sabor. Se emplean paneles sensoriales formados para juzgar el aroma y el sabor. Se ha creado una rueda sensorial, que es una valiosa herramienta para facilitar la comunicación entre productores, transformadores, expertos en clasificación, comercializadores, casas de aromas, importadores y consumidores de «Rooibos»/«Red Bush». Para contribuir a la interpretación de los descriptores, también se ha desarrollado un léxico sensorial preliminar para algunos de ellos.

Carácter específico del producto

Las singulares características sensoriales (o sabor y boca) del «Rooibos»/«Red Bush» han sido descritas anteriormente. Estos descriptores de aroma y los siete de sabor o boca se basan en el análisis de un amplio conjunto de muestras y reflejan la huella sensorial del «Rooibos»/«Red Bush».

Estas características sensoriales únicas del «Rooibos»/«Red Bush» pueden atribuirse a la compleja química fenólica de la *Aspalmahus linearis*. La composición de flavonoides del «Rooibos»/«Red Bush» es única por la presencia de aspalatina y aspalalinina, así como de los compuestos raros como la notofagina y el glucósido enólico de ácido fenilpirúvico. Mientras que la mayor parte de los flavonoides están presentes en el reino vegetal en todas partes, solo se ha detectado aspalatina hasta ahora en la *Aspalathus linearis*, lo que da lugar a sus singulares características sensoriales.

En el apartado anterior ya se señaló que el uso de las hojas y tallos secos de «Rooibos»/«Red Bush» como té se documentó por primera vez hace casi 250 años. Desde entonces su carácter frutal y dulce con un bajo nivel de tanino líquido sin cafeína ha facilitado que se convierta en un icono cultural de Sudáfrica. Encuestas realizadas en 2005 pusieron de manifiesto que el té «Rooibos»/«Red Bush» fue uno de los diez alimentos consumidos con mayor frecuencia en situaciones informales en Sudáfrica.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

(artículo 6, apartado 1, párrafo segundo, del presente Reglamento)

—

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/866 DE LA COMISIÓN

de 28 de mayo de 2021

por el que se suspenden medidas de política comercial relativas a determinados productos originarios de los Estados Unidos de América impuestas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/886

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 654/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre el ejercicio de los derechos de la Unión para aplicar y hacer cumplir las normas comerciales internacionales y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 3286/94 del Consejo por el que se establecen procedimientos comunitarios en el ámbito de la política comercial común con objeto de asegurar el ejercicio de los derechos de la Comunidad en virtud de las normas comerciales internacionales, particularmente las establecidas bajo los auspicios de la Organización Mundial del Comercio ([1]), y en particular su artículo 7, apartados 3 y 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El 20 de junio de 2018, la Comisión adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/886 ([2]), sobre medidas de política comercial relativas a determinados productos originarios de los Estados Unidos de América («Estados Unidos»), que prevé la aplicación de derechos de aduana adicionales a las importaciones en la Unión de ciertos productos originarios de los Estados Unidos.

(2) En particular, la Comisión impuso, en nombre de la Unión, derechos de aduana adicionales a los productos enumerados en los anexos I y II del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/886, a saber:

a) los derechos *ad valorem* adicionales de un tipo del 10 % y del 25 % sobre las importaciones de los productos enumerados en el anexo I, tal como se especifica en él, entraron en vigor el 21 de junio de 2018 y debían aplicarse hasta que los Estados Unidos dejaran de aplicar sus medidas de salvaguardia a los productos procedentes de la Unión;

b) los derechos *ad valorem* adicionales de un tipo del 10 %, del 25 %, del 35 % y del 50 % sobre las importaciones de los productos enumerados en el anexo II, tal como se especifica en él, debían aplicarse a partir del 1 de junio de 2021 o a partir de la adopción por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, o la notificación a este, de una resolución en la que se afirmara que las medidas de salvaguardia de los Estados Unidos eran incompatibles con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de la OMC, si esto se producía en una fecha anterior, hasta que los Estados Unidos dejasen de aplicar sus medidas de salvaguardia a la Unión.

(3) A raíz de la adopción del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/724 ([3]), la Comisión, en nombre de la Unión, suspendió en la OMC la aplicación al comercio con los Estados Unidos de las concesiones de derechos de importación, con arreglo al GATT de 1994, en relación con los productos incluidos en los anexos I y II del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/724. Esta medida permitió la aplicación de derechos de aduana adicionales a la importación de los productos originarios de los Estados Unidos enumerados en los anexos I y II del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/886.

(4) El considerando 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/886 establece que la Comisión, en nombre de la Unión, puede modificar dicho Reglamento, si lo considera oportuno, para tener en cuenta cualquier modificación o enmienda de las medidas de salvaguardia de los Estados Unidos.

(5) El 17 de mayo de 2021, la Unión y los Estados Unidos publicaron una declaración conjunta en la que acordaron trazar una senda que ponga fin a las diferencias en la OMC derivadas de la aplicación de aranceles por parte de los Estados Unidos, con arreglo a la sección 232, a las importaciones procedentes de la Unión. En este contexto, la Unión debe suspender la aplicación de los derechos *ad valorem* adicionales a los productos enumerados en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/886, lo que constituye un paso importante hacia la eliminación recíproca de las medidas restrictivas, con el fin de disponer del tiempo y las condiciones necesarios para resolver políticamente el asunto.

([1]) DO L 189 de 27.6.2014, p. 50. modificado por el Reglamento (UE) 2015/1843, y por el Reglamento (UE) 2021/167 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 49 de 12.2.2021, p. 1).

([2]) Reglamento de Ejecución (UE) 2018/886 de la Comisión, de 20 de junio de 2018, sobre determinadas medidas de política comercial relativas a determinados productos originarios de los Estados Unidos de América y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/724 (DO L 158 de 21.6.2018, p. 5).

([3]) Reglamento de Ejecución (UE) 2018/724 de la Comisión, de 16 de mayo de 2018, sobre determinadas medidas de política comercial relativas a determinados productos originarios de los Estados Unidos de América (DO L 122 de 17.5.2018, p. 14).

(6) La suspensión debe durar hasta el 30 de noviembre de 2021, un período considerado suficiente para los fines indicados en el considerando anterior.

(7) De conformidad con el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 654/2014, la Comisión puede adoptar actos de ejecución inmediatamente aplicables que suspendan medidas de política comercial por razones de urgencia, siempre que dicha suspensión esté relacionada con la modificación de la medida del tercer país de que se trate. La aplicación inmediata del presente Reglamento está justificada por el objetivo de disponer del tiempo y las condiciones necesarios para resolver el asunto, como se indica en el considerando 5, para lo cual debe suspenderse la aplicación inminente del anexo II, de modo que los derechos *ad valorem* adicionales sobre los productos enumerados en dicho anexo no se apliquen durante el período que sea necesario para alcanzar los objetivos en cuestión.

(8) El presente Reglamento no afecta a la suspensión, en la OMC, de la aplicación al comercio con los Estados Unidos de las concesiones de derechos de importación, con arreglo al GATT de 1994, en relación con los productos incluidos tanto en el anexo I como en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/724 de la Comisión, en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/886. Dicha suspensión de las obligaciones de la OMC sigue siendo aplicable, mientras que el presente Reglamento suspende la aplicación de derechos adicionales de importación.

(9) De conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]), la Comisión presentará el presente Reglamento, a más tardar catorce días después de su adopción, al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, creado por el Reglamento (UE) 2015/1843 del Parlamento Europeo y del Consejo ([5]), para que este emita su dictamen.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La Unión suspende la aplicación de derechos *ad valorem* adicionales de un tipo del 10 %, del 25 %, del 35 % y del 50 % a las importaciones de los productos enumerados en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/886 hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive.

Los derechos establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/886 se aplicarán, por tanto, con efectos a partir del 1 de diciembre de 2021 inclusive.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 2021.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

([4]) Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).

([5]) Reglamento (UE) 2015/1843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2015, por el que se establecen procedimientos de la Unión en el ámbito de la política comercial común con objeto de asegurar el ejercicio de los derechos de la Unión en virtud de las normas comerciales internacionales, particularmente las establecidas bajo los auspicios de la Organización Mundial del Comercio (texto codificado) (DO L 272 de 16.10.2015, p. 1).

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/867 DE LA COMISIÓN

de 28 de mayo de 2021

relativa a las normas armonizadas para los juguetes establecidas en apoyo de la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]), y en particular su artículo 10, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 13 de la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]), debe presumirse que los juguetes conformes con normas armonizadas o partes de ellas, cuyas referencias se hayan publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, cumplen los requisitos que contemplan dichas normas o partes de ellas establecidos en el artículo 10 y el anexo II de dicha Directiva.

(2) La Directiva 2009/48/CE establece, en la parte III de su anexo II, requisitos específicos para garantizar que los juguetes no presenten riesgos de efectos adversos para la salud humana debido a la exposición a sustancias o mezclas químicas que contengan o entren en su composición. La Directiva 2009/48/CE también establece, en la parte IV de su anexo II, requisitos específicos para garantizar un elevado nivel de seguridad de los juguetes en relación con los peligros eléctricos.

(3) Mediante la carta M/445 ([3]), de 9 de julio de 2009, la Comisión solicitó al Comité Europeo de Normalización (CEN) y al Comité Europeo de Normalización Electrónica (Cenelec) que elaboraran nuevas normas armonizadas en apoyo de la Directiva 2009/48/CE y revisaran las ya existentes.

(4) Basándose en la solicitud M/445, de 9 de julio de 2009, el CEN revisó la norma armonizada EN 71-7:2014 +A2:2018, «Seguridad de los juguetes. Parte 7: Pinturas de dedos. Requisitos y métodos de ensayo», cuya referencia se publicó mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1728 de la Comisión ([4]). Esto dio lugar a la adopción de la norma armonizada EN 71-7:2014+A3:2020.

(5) La norma armonizada EN 71-7:2014+A3:2020 contiene una referencia actualizada a la legislación de la Unión aplicable por lo que respecta al uso de varios colorantes enumerados en las tablas A.1 y A.2 del anexo A de dicha norma, teniendo en cuenta las especificaciones y los criterios de pureza más recientes establecidos en el Reglamento (UE) n.º 231/2012 de la Comisión ([5]). La lista de conservantes permitidos para su uso en pinturas de dedos, que figura en la tabla B.1 del anexo B de la norma armonizada EN 71-7:2014+A3:2020, reduce la máxima concentración permitida de climbazol al 0,2 %, en consonancia con los últimos dictámenes científicos que figuran en la adenda del dictamen del Comité Científico de Seguridad de los Consumidores ([6]).

([1]) DO L 316 de 14.11.2012, p. 12.

([2]) Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes (DO L 170 de 30.6.2009, p. 1).

([3]) M/445, de 9 de julio de 2009, *Standardisation mandate addressed to CEN and CENELEC within the framework of Directive 2009/48/EC revising Directive 88/378/EEC concerning the safety of toys* [«Mandato de normalización dirigido al CEN y al Cenelec en el marco de la Directiva 2009/48/CE, por la que se revisa la Directiva 88/378/CEE, sobre la seguridad de los juguetes», documento en inglés].

([4]) Decisión de Ejecución (UE) 2019/1728 de la Comisión, de 15 de octubre de 2019, relativa a las normas armonizadas para los juguetes establecidas en apoyo de la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 263 de 16.10.2019, p. 32).

([5]) Reglamento (UE) n.º 231/2012 de la Comisión, de 9 de marzo de 2012, por el que se establecen especificaciones para los aditivos alimentarios que figuran en los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 83 de 22.3.2012, p. 1).

([6]) Dictamen sobre el climbazol (P64), ref. SCCS/1506/13.

(6) Basándose en la solicitud M/445, de 9 de julio de 2009, el CEN revisó la norma armonizada EN 71-12:2013, «Seguridad de los juguetes. Parte 12: N-nitrosaminas y sustancias N-nitrosables», cuya referencia se publicó mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1728. Esto dio lugar a la adopción de la norma armonizada EN 71-12:2016.

(7) La norma armonizada EN 71-12:2016 establece métodos de ensayo mejorados para las N-nitrosaminas y las sustancias N-nitrosables en elastómeros, en particular en lo que se refiere a la capacidad para detectar las (a menudo carcinógenas) N-nitrosaminas incluso en niveles bajos, así como a los detalles prácticos de los ensayos, dando lugar a una aplicación más coherente del método de ensayo. Esta norma también incluye formas alternativas de medir y detectar todas las N-nitrosaminas que puedan estar presentes en determinados juguetes. Además, se ha ampliado el alcance de la norma por lo que respecta a los materiales que deben someterse a ensayo y la duración de la etapa de migración de los elastómeros, que es la parte central del método de ensayo correspondiente para dichos materiales de juguetes.

(8) Basándose en la solicitud M/445, de 9 de julio de 2009, el Cenelec revisó la norma armonizada EN 62115:2005, «Juguetes eléctricos. Seguridad», y sus modificaciones correspondientes, cuyas referencias se publicaron mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1728. Esto dio lugar a la adopción de la norma armonizada EN IEC 62115:2020 y su modificación EN IEC 62115:2020/A11:2020.

(9) La norma revisada EN IEC 62115:2020 y su modificación EN IEC 62115:2020/A11:2020 establecen la adición de nuevas advertencias para garantizar una mejor información de los consumidores acerca de los peligros asociados a la ingesta de pilas de botón. Actualizan los requisitos de accesibilidad para las pilas de tipo botón o moneda, con el fin de garantizar un mayor nivel de protección, y añaden nuevos requisitos para los juguetes conectados a aparatos domésticos, incluidos ordenadores, para proteger a los usuarios de los choques eléctricos. Además, modifican los criterios para la reducción de ensayos, con el fin de permitir la aplicación de requisitos simplificados a los juguetes eléctricos con bajos niveles de energía, y establecen requisitos adicionales de seguridad para los LED en los juguetes, a fin de minimizar el riesgo de lesiones oculares. Añaden nuevos requisitos para combatir los peligros asociados al uso de juguetes eléctricos teledirigidos. Especifican, además, los tipos de pilas que deben utilizarse en los ensayos de juguetes eléctricos que se suministran sin pilas, a fin de mejorar la reproducibilidad del ensayo, debido al aumento de los tipos de pilas disponibles. También establecen la categorización de las condiciones generales de los ensayos, a fin de garantizar que dichas condiciones sean adecuadas para cada tipo de juguete y su fuente de alimentación.

(10) La Comisión, junto con el CEN, ha evaluado si la norma armonizada EN 71-7:2014+A3:2020, elaborada por el CEN, responde a la solicitud M/445, de 9 de julio de 2009. La norma armonizada EN 71-7:2014+A3:2020 satisface los requisitos que pretende abarcar y que se establecen en la Directiva 2009/48/CE. Procede, por tanto, publicar la referencia de dicha norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(11) La norma armonizada EN 71-7:2014+A3:2020 sustituye a la norma armonizada EN 71-7:2014+A2:2018. Procede, por tanto, retirar la referencia de esta última norma del *Diario Oficial de la Unión Europea*. Al objeto de que los fabricantes de juguetes dispongan de tiempo suficiente para adaptar sus productos a las especificaciones revisadas de la norma armonizada EN 71-7:2014+A3:2020, es necesario posponer la retirada de la referencia de la norma armonizada EN 71-7:2014+A2:2018.

(12) La Comisión, junto con el CEN, ha evaluado si la norma armonizada EN 71-12:2016, elaborada por el CEN, responde a la solicitud M/445, de 9 de julio de 2009. La norma armonizada EN 71-12:2016 satisface los requisitos que pretende abarcar y que se establecen en la Directiva 2009/48/CE. Sin embargo, la letra a) de la tabla 2 de la norma armonizada EN 71-12:2016 va más allá de los requisitos establecidos en el punto 8 de la parte III del anexo II de dicha Directiva, al establecer para las N-nitrosaminas un valor límite de 0,01 mg/kg en lugar de 0,05 mg/kg y para las sustancias N-nitrosables un valor límite de 0,1 mg/kg en lugar de 1 mg/kg. Dado que los valores límite establecidos en la Directiva 2009/48/CE son los que deben respetarse, es necesario añadir una nota informativa a este respecto al publicar la norma EN 71-12:2016.

(13) La norma armonizada EN 71-12:2016 sustituye a la norma armonizada EN 71-12:2013. Procede, por tanto, retirar la referencia de esta última norma del *Diario Oficial de la Unión Europea*. Al objeto de que los fabricantes de juguetes dispongan de tiempo suficiente para adaptar sus productos a las especificaciones revisadas de la norma armonizada EN 71-12:2016, es necesario posponer la retirada de la referencia de la norma armonizada EN 71-12:2013.

(14) La Comisión, junto con el Cenelec, ha evaluado si la norma armonizada EN 62115:2020 y su modificación EN IEC 62115:2020/A11:2020, elaboradas por el Cenelec, responden a la solicitud M/445, de 9 de julio de 2009. Las normas armonizadas EN IEC 62115:2020 y EN IEC 62115:2020/A11:2020 satisfacen los requisitos que pretenden abarcar y que se establecen en la Directiva 2009/48/CE. Procede, por tanto, publicar la referencia de dichas normas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(15) La norma armonizada EN IEC 62115:2020 y su modificación EN IEC 62115:2020/A11:2020 sustituyen a la norma armonizada EN 62115:2005 y sus modificaciones correspondientes. Procede, por tanto, retirar la referencia de la norma EN 62115:2005 y sus modificaciones correspondientes del *Diario Oficial de la Unión Europea*. Al objeto de que los fabricantes de juguetes dispongan de tiempo suficiente para adaptar sus productos a las especificaciones revisadas de la norma armonizada EN IEC 62115:2020 y su modificación EN IEC 62115:2020/A11:2020, es necesario posponer la retirada de la referencia de la norma armonizada EN 62115:2005 y sus modificaciones correspondientes.

(16) En aras de la claridad, la racionalidad y la simplificación, debe publicarse en un solo acto una lista completa de las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2009/48/CE y que satisfagan los requisitos que pretenden abarcar. Las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2009/48/CE se publican actualmente mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1728. Por consiguiente, es necesario sustituir la Decisión (UE) 2019/1728 por una nueva Decisión.

(17) La conformidad con una norma armonizada confiere la presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de dicha norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Por tanto, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea* las referencias de las normas armonizadas relativas a los juguetes elaboradas en apoyo de la Directiva 2009/48/CE que figuran en el anexo I de la presente Decisión.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1728.

No obstante, hasta las fechas establecidas en el anexo II de la presente Decisión, seguirá aplicándose el artículo 1 de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1728 a las referencias de las normas armonizadas relativas a los juguetes elaboradas en apoyo de la Directiva 2009/48/CE y enumeradas dicho anexo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

<table>
<tr><th>N.º</th><th>Referencia de la norma</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>EN 71-1:2014+A1:2018, Seguridad de los juguetes. Parte 1: Propiedades mecánicas y físicas</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>EN 71-2:2011+A1:2014, Seguridad de los juguetes. Parte 2: Inflamabilidad</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>EN 71-3:2019, Seguridad de los juguetes. Parte 3: Migración de ciertos elementos</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>EN 71-4:2013, Seguridad de los juguetes. Parte 4: Juegos de experimentos químicos y actividades relacionadas</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>EN 71-5:2015, Seguridad de los juguetes. Parte 5: Juguetes químicos distintos de los juegos de experimentos</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>EN 71-7:2014+A3:2020, Seguridad de los juguetes. Parte 7: Pinturas de dedos. Requisitos y métodos de ensayo</td></tr>
<tr><td>7.</td><td>EN 71-8:2018, Seguridad de los juguetes. Parte 8: Juegos de actividad para uso doméstico</td></tr>
<tr><td>8.</td><td>EN 71-12:2016, Seguridad de los juguetes. Parte 12: N-nitrosaminas y sustancias N-nitrosables

Nota informativa: Los valores límite que figuran en la letra a) de la tabla 2 del punto 4.2 de la norma EN 71-12:2016, Seguridad de los juguetes. Parte 12: N-nitrosaminas y sustancias N-nitrosables, son inferiores a los valores límite que deben respetarse y que se establecen en el punto 8 de la parte III del anexo II de la Directiva 2009/48/CE. Concretamente, dichos valores son los siguientes:
<table>
<tr><th>Sustancia</th><th>Norma EN 71-12:2016</th><th>Directiva 2009/48/CE</th></tr>
<tr><td>N-nitrosaminas</td><td>0,01 mg/kg</td><td>0,05 mg/kg</td></tr>
<tr><td>N-nitrosables</td><td>0,1 mg/kg</td><td>1 mg/kg</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9.</td><td>EN 71-13:2014, Seguridad de los juguetes. Parte 13: Juegos de mesa olfativos, kits cosméticos y juegos gustativos</td></tr>
<tr><td>10.</td><td>Norma EN 71-14:2018, Seguridad de los juguetes. Parte 14: Trampolines para uso doméstico</td></tr>
<tr><td>11.</td><td>EN IEC 62115:2020, Juguetes eléctricos. Seguridad
EN IEC 62115:2020/A11:2020</td></tr>
</table>

ANEXO II

N.º	Referencia de la norma	Fecha de retirada
1.	EN 71-7:2014+A2:2018, Seguridad de los juguetes. Parte 7: Pinturas de dedos. Requisitos y métodos de ensayo Nota: Por lo que respecta al conservante permitido climbazol (entrada 22 de la tabla B.1 del anexo B de esta norma), la presunción de conformidad se aplica hasta una máxima concentración permitida del 0,2 % (no del 0,5 %). Esto se basa en la ADENDA al Dictamen sobre el climbazol (P64), ref. SCCS/1506/13, del Comité Científico de Seguridad de los Consumidores (CCSC), adoptada después de la publicación de la norma por el CEN. https://ec.europa.eu/health/sites/health/files/scientific_committees/consumer_safety/docs/sccs_o_212.pdf	28 de noviembre de 2021
2.	EN 71-12:2013, Seguridad de los juguetes. Parte 12: N-nitrosaminas y sustancias N-nitrosables	28 de noviembre de 2021
3.	EN 62115:2005, Juguetes eléctricos. Seguridad IEC 62115:2003 (Modificada)+A1:2004 EN 62115:2005/A11:2012/AC:2013 EN 62115:2005/A11:2012 EN 62115:2005/A12:2015 EN 62115:2005/A2:2011/AC:2011 EN 62115:2005/A2:2011 IEC 62115:2003/A2:2010 (Modificada)	21 de febrero de 2022

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal

(Diario Oficial de la Unión Europea L 188 de 28 de mayo de 2021)

En la página 2 del sumario y en la página 100, en el título de la Decisión:

donde dice: «Decisión de Ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal»,

debe decir: «Decisión de Ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 26 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal».

En la página 102, en la frase introductoria de la firma:

donde dice: «Hecho en Bruselas, el 25 de mayo de 2021.»,

debe decir: «Hecho en Bruselas, el 26 de mayo de 2021.».

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)

Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES